nerisado Fuero 1992 Meses wo Vida en Oriente Whites. Whe pationes to compare J. Asterse 7608-1946 forefine Cerebro Microsia Montesdre Peters. Sentla.

Meril dro de multas impuestas por esa Tenencia en Octubre y Diciembre des 907, y en Enero y Hebrero de este ario. Sin-vare javisame si ignal marcho se le ha parado al Si Colector para que haga efectivas las referidas multas, en caso contrario, apreseirese, á remilirle. En ase lante se servirà serviaime un cuadro mensual por duplicado. - Prespecto a las multos impuestas a sete frinan y Lopez, ranila al Colcetor la boleta de prision grana su deseago. Dios y Libertais. E.M. 8 Ol mismo Duoficio Nº 23, de 24 de Abargo, manificata su inercia en el numplimiento de su deber; pues era natural quello pracediese sin perdida de tiempo, a investigar y fracticar todas las diligencias para el esclarecimiento del delito demunciado en su despacho, así que llego à su conscimients, y no esperar que el agraviado se ausente para que se dificulté y entorpresca la conclusion del sumario por falla de él, quien, seguir se', demoró alognos diss en ese lugar y no se le hizo el reconscimien to legal pi se le tomo la confesión instructiva. -Como hechos de esta naturaleza desmienten del buen sumbre que la ha gozado haita aqui como autoridad, prevengole que le impondré el mateinum de la multa, si no me envia el semprio en el tirmino legal, con todas las dili-gerdias practicadas. - D. y D. G. A. R. 8 Al-Mismo. El respuesta à su oficio sin nimero de 6
del prevente ones, ordeno à lo cumpla las badence fue, a' su rex, le imparta el servir Con misario Hiseal de Oriente, tanto más ruanto est empleads comera la facultades puedes

· Shil res à las Intendentes de Policia, bajo enya gurindie_ ción se encuentran todas las autoridades encar_ gadas del orden y reginidad de las poblaciones, 16. cimo Feniente Politico está sujeto también al Comisario en cuendo se relaciona con el ramo de Policia, y bajo minion aspecto le endado interpre-tres ni objetar las ordenes de su superior, entanto no sean contrarios à la Constitución y a las leges de la Republica. Así pues, de ma manera preventiva le anticipo que cualquiera_ subversión de su parte, será castigada mexo-rablemente. L. y L. C. A. L. Abril 8 Sr. Colector Fiscal de Oriente. quedo impuesto de pus atento oficios de fer-cha 8 de los corrientes, uno de sign ello signador cor el N. 20 y el otro : sin mimero. D. y D. C. A. N: 43 10 Al miemo Commies a'lle pares los fines legales que la Senora Juna Asleaga, monbrada Institutora de la escuela mixta de Archidona con fecha 14 de Diciembre de 1.90%, presto' la prionesa previa al desempero del car go el 21 de Mario del presente ano. - Asimismo conunicale que la senira Albuja, ex-Insfilulora de Archidona, fue separada de su empleo un fulial q de Marro del mismo ano. - Sios ydiber tad. 6. A. S. 144 10 al mismo Confectio 15 de Noviembre del 90 2 commique de Ministeiro respectivo la salida e Quito del. ex-Inspector de Prica una don Victor Fancher con dirección al hugar de su destino; prero en

1908- Arteorgo Grana 4.4 Dr: Jefe Detelier. Suis Mejia, fosefina Vega y Segundo a tex y ternar las declaraciones signientes juramentodas. 1 des Tres Meias, si es aerdad que les longes de see oasa no asistere a la escuela solo desde hace tro somanus mas i menos que mandaren pedir ticencia fora dimpiar un caffal de su propiedad; themar à que le conste et adelante de los alumnos y salis anny satisficho de ver que ya sabian sus lorgoes has ta escribir a le conste la escreting; 3" Que dira si go he fatado atrin dia de la isevel 11 a Ca la Tra josefina Jega y Segundo O Cox que onno dies que fattaien las chicas y habiendolas rectamado me dijeron no les menda por falta de embarcación; 5 " Lue digan que desde que tubieren embarcación si algun dia han fattaile à la escuela; 6" Lue liga et de Cox que si es cierto que cuando le manifeste mi nombamiento frana Chehidena dii Ja Que digan si los mites de la casa I ega asistián hava sta fecha. Turase towar estas declaraciones y dar elgi ro que le converga. Je Even A de Marge de 1908. Presentado hoy lines 2 de histro del 908. Las solier de la manana Seguistre.

Marso 2 des 90 8. Las 12 del rais Precibanse las declaraciones pe divas, y devuelvanse.
Carlos A. Riadenegra La proveyo' y fimio elle. Jefe Politico del Cantin, In Carlos Alejandro Rivadeneira, en la fecha y hora del tecreto.
Ellis, Legovia In En la misma fection compareció antel Server Jefe Político y el infrascrito Secretario L'enver Jaime D. Mejía, a quien se le recibio suramento en forma legal, previa explicación de las penas del perjurio, ba To efecual ofrecio con verdas, claridad y care tilus toro la que fuere preguntado. Contes. bando al interrogatorio que antecede, dijo flata du hace el siempo de seis meses que sus domesticos no asisten a la leuce la de la interrogante; y que no lur pedido licencia para omoa. 2ª. Lu no le consin. " , 30 due lampoco le consta que haya fal La do de la escuela Leida e la interra gante. Leida esta su exposición se afin and y ratified of firmo con el Venor Just 40 (infrascrito Secretario que Certifica. Festado Leida e lovo vale (3) Carlos A. Trivadenegoa Jame Vally &

Juane ArleagaMarin
Violación correspedence 190 Jumario confra. francis es J. maria. F. violación de lorres Cuarenger y seis fujas. Mueflado fier el Sepre Aluerrero. J. 1908

Director do ha Prousa"	
Posé N. Rivas 13.	
Delores C. de Ramirez	
Eboisa Davila de D.	
Carlos arers D.	
administrador Cours	
administrador Cours	
C COpperation Control of Control	
·	
	3
	-

Viola win corres (Anue En el mismo dia, haciendose comparecer al testigo Manuel Mejia, con juramento y que ofreció vecir verdas sobre lo que supiere s fuere preguntado, manifesto con referen ca al duto Cabeza de proceso y de acuerdo con las artículas 89 y 90 del C. de E. Crimi nales, que el primero del actual, como á las ocho j media de la manana habiendo salido Le la casa de Manuel M. hara en compa nia de su es posa l'étrona Jonamillo, Félix Be doya, Hodolfo Burbano fel indiciaco con di rección al centro de este lugar, el indiciado entro à la casa de Maberto Marales, y los demás pro signision su carriero can el veclarante, sin ha ber este observado nada por vicha casa; una vez frente à la casa de Bicardo Baquero 16. en traion à élla los que habian quedado y encon travou alli al Servor Mafael Cours P. y Courz Maria Lopsey, quien al ver un invio que pasaba con la balija del Courso salio ha detenerlo con exigencia y tomando dicha baliza metro en élla algunas cartas, sin recordar más el escla rante por haberse desde ese momento distrai To en atember le que pasaba por convensar con las vernas personas que estaban alli. Une no sabe ninguna otra cosa sobre lo que se pesquiza y que conoce al inviciado y á los Sueros de las comunicaciones que se elice ha ber sido violadas, menos á los Senores Pedro José Autraile y José chitorio Endara como tampoco al Tenor Hafael & Clearca. heida que le fue esta su declaración seratifico en élla, con mas ser mayor de elas, católico, ca Les, firmando con el Juez y Secretario inte inv que certifica. 1908

Moundello joka El Strio interino Jase 162 Capia On seguida, hacientase presente la Senora Petrona Jacamillo, citada por el testigo ella muel Mejía, con juramento yadvertencia de. las penas del perquie, segun el cual ofreció decir verdas en lo que supiere y frere pregun lava, refiriénclase à la cita y Cuto Cabeza da proceso, expuso que, la cita hecha por su , esposo de haber la veclarante presenciado que luz Maria Topez saliendo al encuentro de un invio que ila à pasar por frente de la ca sa, le contour con exigencia y tomando la balija metio en ella unas cartas, es cierta y que avernas vió la veclarante que envolvien do la balija el mismo indio cuyo nombre no sabe ni le conoce bien prosiguió su ca mino; que lambien vió que la hópez, antes de meter sus cartas dentro de la balija, reco gió otras cartas que habian estado por fuera y verramadas en la Shigra "enque cargaba el indio la balija y las metió dentro de éste; que no liene ciencia cierta, por no haber se figado tan detenidamente, de que en estas mar alguna comunicación de las que se encontraban por fuera del paquete enserra de en parte de la balija amanada. Due por le que res precta de la violación de cartas que so dice ha cometido el Senor Francisco J. Ma rin no ha salido cosa alguna. Lue lo que ha expuesto con relación a Maria Lopsez tuvo lugar el primero del actual, como à las miere de la manana. Que conoce tan to al indiciado como á los duenos de las comusicaciones encontradas en la Caja de

Diez indicialo, menos á las Senares Pedro José andra de y José entonio Emaray Bafael E. Abarea. Habiendosele leido la presente, se ratificio en illa, analiembo ser mayor de elas, casala, católica, cantinera, avecindada en este lugar y sin ge nerales. Como manifesto no saber firmar, lo hace a su mego el testigo Bodolfo Burbano, con la autoridad y Secretario interino que certificas 6. / Vieneste Hodolfo Bulbano El Stuo interino José Ma Capia Ol acko de Julio de mil novecientos ocho, se hizo compare eer al Senor Serafin Gutierrez, quien con juramento yadvertencia de las fre nas del pergusio, en el enal promotió decir ver dad sobre lo que supiere y frare pregun tado, refiriendose al auto Calego de proceso y à las prequetas prevenidas en el articulo 90 del C. de E. Criminales, manifesti: Conne mores casi publicos he siro de la violación de que habla el auto por parte del indi ciado solamente, pero no me consta na da ni sé quienes percelan das ragion de haber visto conneterla; y solo vi que man do el correr del primero del actual, acaban do de ser des pachado estaba al salir de la felaza, conteniendole el Venor Seeve tano interimo de esta oficina tomo la balija é introdujo en élla unas cartas que no varpo de quienes facian y luego la de volvio al cordictor Francisco Huatatora (a.) Linga quien prosiguió su carriero. Co nozeo dil indiciado y a los ductros de las como

micacianos que se fran encontrado en porter del inviciado, menos á los Senores lecho José Cen: ninglishas relaciones son élles haida que le fuid esta su declaración, se ratifico en ella, anadiendo ser mayor de elas, católico, ema toriano, casalo, residente eneste lugar y sin ge nerales y firma con la autoridar y Secretario. interisso que certifica. Terapin Gutierrez"
El thin interior
Jese Ma Capia On la misma fecha, se kizo compare_ con à la Senora Margarita Bodriquez de Gutierrez, quien juramentada y con adver o freció decir verdad sobre lo que sufsiere y fuere preguntada, dijo con relación al duto y articulo 90 vel Covigo de 6. Erissi nalet que, por umores faiblicas ha sabi lo con respecto al indiciado, pero que na da le constani sabe que personas. ha you visto conneterlos o puedan das razón de élla. Dire el prismero de los corrientes, co su basa, sita en la plaza de este lugar. que el Senor Ceretario interino de este des pacho, conteniendo por cerca de la eseisco Huataloca (a.) Silga conductor de la balija del Coneo, le soltaba unas cartas en la bolsa, des pries de lo cual-prosi

Cince quio el ineligena du carriero, sin saben la declarante quien le habia dalo dichas car tas, a moser por el meneionado Senor de cretario quien le refirio que habian sido de la Venora Judua arteaga & Marin por quien habia contenido el correo, cosas que este Senor comunicó à la declarante à continuación de haber depositado las car tas ile la manera referiela; que conoce al indiciado, lo mismo que à los electros de las comunicaciones que han sido encontradas en la casa del lindiciado, menos á los deno res Pedro José Anchadayfosé Antonio Enda con todos ellos, y que es mayor de edas, ca_ tólica, casada, agricultora, ecuatoriana, ave cintada en este lugar y sin generales. Ha biendásela loido esta su exclaración, se ratifico en ella, rogando al Tenor Serafin Cutienes firmara por ella a causa de mo saler hacerlo, con la autoridad y decre tans interior que certifica .= Entre lineas. à las mieve = vale = compuesto = invigena = Tempir Gustierrez El Strio interimo José ello Capia Acto continuo, haciendose presente la tes tigo Escilia Pazznino, con pramento y at veitencia de las penas del perjuis, en el que prometio decin werland sobre lo que supois ne y fucie prequentada, con relacion al auto y articulo go del C. ck. 6. Criminales,

expuso que, el primero de los conientes, por la tarde entre las cuatro, entrando de la caste. à la habitación de la Senorita Juana ar_; teaga de Marin, el Senor indiciador sacain. tos, con alemon colores y amenazante con tra la Senora Juana Enteaga, las enserio a di cha benova y paciencole se figura en la fir ma, imanifestando que aran contas que ha bia ella escrito para Quito pero que las ve nía sacardo del Correo; que lusgo el indi-ciado quando en su Coja dichas cartas y como Quisiera pelear con la Senora Cuteagas esta Senora evito salicindose para la cal. Estonces se agarro à peleavel Tenor Main con el parte de cicha Señora cansando el escándalo que motivo a que la Policia la condigera à la Carcel en conte se conserva Tousta troy. Lue no sabe ninguna otia cosa más relativa à las infracciones que se posqui las commicaciones encontradas en la Caja. del indiciado paraque reconociera sin lees las y por sólo la letra males eran las que el Serror Main babia ensenado á la Sea. arteaga, la exclarante a paco que se fijo vistinguió las vas cartas suscritas por la Se mismas porque le les bas tants conocido la. letia de la Senora Arteaga ain cuando un sabe escribir ni leer la que declara; arra dio también que cuando el indiciado ense naka las cartas a la Señora Ostraga, las vió la declarante. Que conoce al indiciado y à les cueros de las comunicaciones que se en contraran enel bail o caja del Giros Marin menos à las Senores José antonio Envara y Phafael E. Obarca; que con la excepción? is ser la cosinera del inviciado y sur es posa

_Doce la Senora Juana arteaga de Mb. no tiene más relaciones con los Senoies expresacios en esta Sectaración; y que es mayor de lies y ocho arias, soltera, católica, cosinera, ecuatoriana, residente en este lugar y sin más generales que las expresadas. Leita que le fué la pre sente se vatifico en ella y rogo al testigo Ma unel Mejía firmana pobélla á causa de no saler fracerlo, con el Juez y Secretario interino que certifica. 6. Ricewate J. Married Myjew El Striv. interino José Mos Capia Ol mere de Julio de mil novecientos ocho se bizo comparecer mevamente à la tes tigo Escilia l'agmino con el objeto de que de clarara à la pregunta de la solicitud de fo jas enatro, como también á si ha vistoque las cartas encontradas en la Caja del indi ciado fuerou puestas en la bolsa del coneo. Para el efecto tomándoselo juramen to, con advertencia de las penas del perju supiere, sijo: Que la argolla superior de la Caja del indiciado donde de posito las car tos sobre las que tiene declarado, dejó este denor entera, sin ningin corte y que no se ha fijado si la dejo asegurado con lla ve del camado. Lue le consta por haber presenciado, que la Senora Juana artea ga entrego al Tenor Secretario interino de este des pacho à mas de las dos cartas y el vale de esta denora, que que

contravos en pover del inviciado, una carta die de la declarante, llamada Camer Gar cia y o tra escrita por la migua al de Luito, segun la mencionada Servora le Sigo que les escribia y vió que fueron enato las cartas de que habla; esta entrega hizo ba: Servara Alteaga, porque se habia atrasa do de franquearlas y como el conductor del cones cuizo nombre no sale, pasara por frente à la casa, des pachado ya con el con se presente ra a continuación, le suplicó la Senora Orteaga depositara dichas cartas en la ba lija, como asi lo hizo este Senor, en la parte que que la libre del contenido del pa quete postal y sinabrir las amanas. beise hallavo presente. Leila que le fué esta su declaración, se ratificó en ella, nagando al testigo Manuel Megia fir ne expresavas. Virma también con la autoridad y Secretario interino que certi-fica. En este estado, por haberle pregunta do el Juez, dijo la declarante que la entrega de las referidas cartas al Tenor Secretario in terino y deposito que este hizo de ellors en la bolza de conco fue por la mana na más é messos à las nueve del poir_ men del actual. Se vatifica. Certifico. 3. Micauste Nowwell Mojow El Strio interino José Ma Capia

-Erece -

to continuo, haciendose comparecer al tes tigo Virgilio Espinosa, quien juramentado en forma legal y con advertencia de las pe nas del perjurio en el cual o freció decir verdad sobre lo que supiere y frice preguntado, con referencia al auto labeza de proceso, solici tud de fojas cuatro y preguntas prevenidas en el artículo 90 del 6 de 6. Criminales, ma nifestique, por la tante del primero del ac tual, sin recordar la hora, se presento el indiciado en la habitación de la Tenora Juana Cirteaga de M. y sacando de uno de sus balsillas, sin haberse figado bien de cual, umas cartas, colérico enseriolas á elicha Senora haciendole notar la letra y di ciendale que eran de élla que habia estado mandando por ese conco de donde venia sa cambolas y las deposito en seguida en su caja, delindicials, asegurandola con las aldabas y candado, sin haber puesto el esclarante aten ción en si hecho o no llave el cambalo. Que sin recordar la Isora la Senora Juana ar teaga entregial Senor Secretario interisro de este des pacho enatro cartas, de las que su po eran dos para el Tenor Occesio Cerán, pa ra que depositara en la balija del conco, mayo saberle constato más sobre el respecto. Por la que hace à la pregenta de la solicitud mencionada, dijo que mando el tenor Ma un asegui su caja de la manera que tiene relacionada, se encontraban sus dos argollas sin vingini corte, trabicado en seguida salido el declarante de la habitación donde tales co sas succesian y que enanco ha entrado des pues, ha visto contava la argolla sussiion. lue cource al indiciado y à los duenos de las car tas encontradas en la caja del Senas Main

mos a los Senores José J. Vavanete, José an Obarca sin toner ningunas relaciones con ellis. Leida que le fue la presente, se ratifico en ella, anadiendo ser de veintinatro anos de estas, sal tero, carpintero, católico, ecuatoriano, residente agui y sin generales. Firma con el Juez y siete. Jestabas testadas no cond. Diez y siete. 6. Ricauste El Strio. interino. José Ma Capier On Archidona à diez de Julio de mil noise cientos ocho, se kizo comparezeral Senor Félix sedoya les tigo citado por letroma farantiella quien con juramento y alvertencia de las penas del perjurio en el cual ofreció decir ver dad sobre lo que supiere y fuere preguntado, con áireglo al Cuto, cita de la fatismillo y articulo 90 del C. de E. Criminales, vijo que es verdadera la cita aclarando que cuando venia dende hara se separo el indiciado entrando á la casa de Moberto Mborales para entregarle dos batellas vacias que traia. Que cuando pa saba el indio de la baliza del correo por la casa v de Maia Lopez de Baquero saliendo esta à la calle le contino con insistencia y toman do la Calija abiió la baca de esta é intractigo unas ecutas, volviendola a cerrar y devolver al conductor, siendo esta o peración en la parte de balija que queda libre del poque

Catorie _ te y parte de bolsa que lo contenia asegura Lo con amarras is lacre sellado, por der fre queno el paquete de concunicaciones que ila par ese correo. Que todo és to le consta al decla rante por haber presencials, como también que la Lopez no saco ninguna carta de la bol. sa. Que no sabe de las infracciones puntualiza das en el auto y que por consiguiente nada pue de declarar sobre ellas y que por le que respec la al inviciació debe encontrarse preso por las comunicaciones encontradas en su Caja. Que conoce al indiciado y á las duenos de las come nicaciones encontralas en poder de este, menos à las Senores Pedro Jasé andrade, José Antonio bur Jara y Mafael E. abarra y no tiene relaciones con ninguno de les nombrados. Leida que le fue la presente sa ratificé en élla, anadiendo que seria como las nueve de la manana del primes ro del actual lo que tiene declarado con relación à la Lossez y que es mayor de edad, católico, solte so, talabartero, ecuatoriano, Somiciliado aqui y sin generales. Firma con el Juez y Secretario inte nino que certifica. - Entre lineas. - Manuel Mejias = Megia = vale = testado. letrana Jaramillo = la Jaramillo = no corre 00 C. Pliante J.

Jelix 2 Sedaya 19 El Striv interino. José Me Capia 1909 Octo continuo, haciencase comparceer al testigo bodolfo Berbano citado por Manuel Mejia, previo juramento y advertencia de las prenas del perjurio, en el que ofreció de sin verlad sobre to que supiere y facre for eg

do, refiriendose al anto Cabega de proceso, ritares Mejia y á las preguntas vel articulo 90 del C. Le: E. Circumales, manifesto que por referencias y servaz publica sabe que el indiciado se ha abierto el comeo y le han encontrado comunica ciones violadas su su caja y naca más. Que la cita de Manuel Mejía es cierta y que mandoch Seclarante y los demás que entraron Sande Ma na Sopez de Baquero se encontraban como de visita, que sería las viez de la manara del primero de las conientes, pasó por alli el con Suctor del Coure, viendo lo cual salión la calles la referida Maria Lopsez de Baquero y conte nientale con insistencia tomó la halija, la abrió la baca é introdujo según su parecer una earta y serrándola de nuevo entrego al indio, sin haber visto que esta mujer haya tomaco carta alguna de la balija; que esta o peración fué en el resto que quela desecupado de la baliga, después de amarado y sellada la parte que contiene el paquete del correo. Ins canace al indiciado y a los duenos de las comunicaciones encontradas en su pover, con exerpción de Mafael E. abares sin tener ningunas relaciones con éllos, y que es mayor de kelai, católico, casado, colombiano, sastre, residente en este lugar y sin generales. Interrogado si sabia quienes partian exclaras sobre la violación que se presquisa, contes lo que talvez el Seriar Manuel M. Lara por cierta relación de Lua sobre una carta que la Senora arteaga ha cirigido á umo de los que salieron illimamente à Luito. Habiendose le leiro la foresente sa ratificien ella y fir que certifica. Miauste Rodolfo Buibana

Una _ La República del Ocuador en su nombre y por autorical de la Ley Cornelie Ricaurte J. Eeniente Politico de Ur chidona, la enanto ha llegado à mi conocimien: por rumores casi publicas que, ayer como a las nueve de la mañana, por la casa del In Roberto Morales, i poeo de ser despachado el correr a Quito, el In Trancisco f. Marin 6. se ha sustraido cartas que, auncuando funa del paque te de correo é interior de la parte de la balija que lo continia aseguráncole con las amarras y selle por haberse atrasaco en franquearlos, ibandentro de la misma balija en el resto que queda vacio después de sellada, que era la mayor parte de ella y la llevaban las conductores indigenas Trancisco Huatatora (a) Singa y Techo Huata toca (a) huma, y que usi mismo ha violacto en otras veasiones la correspondencia epistolas, levanto contra el expresado de Trancisco J. Ma in 6., sus complices y contra enalesquiera etros personas que, de las averignaciones que van à se quirse, resultaren responsables ya de violaciones de comunicaciones aistadas, o de batijas de correo en dras ocasiones, el presente unto caberna de proceso para la pesquisa de estas infracciones y su rondigno carligo. - Timo la ins Trucción del sumario nombro de Thomator tiseal, a La Agente, al On Muzario Mechano; de or para el reconocimiento de las comunicació nes violadas y el lugar donde se inquentran. a for drs Telix Budoya y Manuel Mejia austracción no puelo

lija perque at in dichas comunicaciones em la por te que la balija queda libro de toda organidad y por otra parte les conductores han pronequile von illa para Quito. Vecloren les testiges que han visto cometer la sustracción referida, quienes pue dem ser los In Proberto Morales y dra, Tra fact Corres Temafiel, Margarita Muños, Hogilio Espinosa, Abanuel Mejia, Serafin Gi tienes y dra y Excilla Taxmiño, con mis que istos citen. Trecibanse también las indagato nias de los indiciados y las imstructivas de los perjudiendos. - Unchidona, fulio dos de mil novevientos ocho, las cinco post. meridiem. Enstrude = que nl = mo norre Lrougo y firmo el nuto cabera de proceso anterior el Sr. Cornelio Micambe J., Cemiente Politico de la parroquia de Oh_ chidena, en la fecha y hora que un il se ente El Veretario Interimo, José M6: Capia Immediatamente cité el auto Cabeza de proceso que antecede al Señor Francisco J. Marin E en su persona y firma. Cer tifico. Kaniscoff facin f huego hice otra citación igual á la ante

Le Promotor Fiscal para esta causa, en perso na y firma. Certifico. Vazario Medran En seguida, encontrancose presente el Terror Nazario Mediano juro en forma delida de semperar su cargo de homotor discal he cho en el Cento que antecese, fielmente, y firma con la autoridad y Secretario interino que cer Cornelio Pricavete f. Nazario Medrano El Strio inlerino José Ma Espia Incontinenti, presentantose el Tenar elure lio Garces nombrado de Defensor de Oficio en el presente sumaio, juro en forma legal de sempenar su cargo debitamente y firma con el Juez y Secretario interino que Certifica. Comolio Pricaute J. W Aurelio Garces' El Strio interino Jose Mi Capia 000 Juego cità del auto Cabeza de cero que

toccio al Tenar Defensor de Oficio, Amelio Garcés, en persona y firma. Certifico. El Strio interino Il Aurelio Garces Capias On la misma fecha, haciendose compa recer a los Serrores Félix Beloya y Manuel Me ja, impuestos del nombiamiento de peritos. becho en el auto Cabeza de proceso, aceptaran el cargo perando en debida forma su fiel desem pero. Sirman con el Juez y becretario interimo que Certifica. Manuel Meja El Strio interino. José Ma Capia Server Conjente Politico en asacio del infrascio Secretario interino y les Senores perites Sélix 180 de la Connel Mejía á la dasa de la Escuel la Mixla de este lugar, á donde vive la Sena La Institutora con su esposo, el ineliciado, en o que permitia paretrar á su habitación y busear en el bail de su es poso las comunic exciones violadas, materia de este sumario. Cel: escontro las comunicaciones signientes y que vienen a formax el cuerpo del velito: Descar toes dirigidas el promero de las corrientes, de ar essilona a segun su conterido á la ciular de Line Terror Ancesio Cercin Tuyana for la Sa

Cones Unmeriatamente des pués, el Senor Cerciente la litico, en asocio del infrascrito Secretario interino y los Serveres peritos Gelin Beloga y Manuel Mejía, se traslado á la casa de la Escuela mix ta de este lugar, à vande vive la Genora Justi tutora Juana Certeaga con su esposo, el invicia do. Entónces, dicha Senora manifesto que poer mitia penetiar hasta su habitación y buscar en la Caja de su es poso las comunicaciones violadas, y camo indicara la Caja los Senores poe vitos procedieron à su reconocimiento y el de los papeles que la autoridad con su Secretario se gregaron, de entre ótros, como comprobantes ó enerpo del delito en este sumario, todo lo enal pre senciacon también como testigos los mencionados peritos y juraron quantar sigilo de su contenido, rubicando en seguida todos los papeles encontra Los con el Juez y Secretario interino. Practicado por los Señores peritos el reconocimiento que lo fué en presencia de la autoridad y Secretario interi no, manifestaron que, la Caja que se invico ser del Tener Trancisco J. Marin era de un tamario algo pequeno, aforrada por fuera de uma especie de hoja lata media laboreada yextrangera, con y sos especie de aldabas de resorte, fuera de una chapa que parece danada desde tiempo muy atras; que de la argolla inferior pendía un can

dadito con llave, y que la argolla superior se en contraba cortada por lima yalgo retorcida, con te que ofrecia espacio suficiente para haber la To paso la asa del candadito referido y que segin las buellas que la lisma ha dejado en ella es mu muevo el tal corte, sin pover calcularse el tiem po; que abierta la Caja, la cual no terría ni guna seguridar, se vió alli, entre 1908 le

lere, muchas papeles examinados los cuales se separaron las siguientes: Dos cartas, abiertas escritas en archivana el primero de Julio de mil novecientes ocho por J. arteaga para el Senon arcesio Ceran P, la una y por arteaga para el Genor accesio E Puyana, ambas recomendando le el cobro de un vale que dice le resuite y otros encargos más, según lo cual y ser público que : el Senor acesio terán l' partio para Quito el veintiacho de Junio celtimo sa saca la consecuen cia que han sido dirigidas para Quito, circums tancia que no se determina en ellas; Una car to abierta, escrita en ha baca el tres do Marzo ultimo foor lesto José Confrade al Senor Jose An tonio Endara, MMU Carta abierta escrita en Achidona, el diez y siete de Febrero prió vimo pasado por José J. Mavanete al Serror Francisco Quevero para Ira Coca; una carta serrada para el Senor Bafael E. e Ibar ea en ha Hermelinda (Poio Hapo), your Vale de la Seriora Institutora Juana artea ga de Marin par su suello del mes de Je nio último, con sólo la falta de la firma del Sor. Jefe Político en el Paguese; y que to Tos estos papeles fueron llevavos por la Autrical à su despachs, como cuerpo del delito. hue este es su informe al respecto, y Secretario interino que Certifica - Entre li neas = y virigiva à Luito - vale () Ciente J. Jelin Bedogan Mainel Myra El Strio interino José Ma Eupia

1908 Esiminal eles Oppedientillo. L'alla causa seguida por la Tia Juanach teaga de Mb., contrai el Fr. Acesio Ceran O. por abuso de confiança. en o popas útiles Archivo 1908 JAS 6 1908

Uma-Habilitado para se timbre de secunda elase hara el año de mil navecientos acho El lafe Solitico del Canton Maho Server Et Politico Onto Wo respectives green to expringe, que ha Siende recibide el Terror Circerio Cehán I. de funder del Senor Colector de Criente la sur enna de ciente ocho sucres, valor de des va. les que me fier necian como Infesora de estilugar y como fasta hoy dicho Señor mo sonte el Senor Geran of deposit, diche dirure es Lambien de mi Gropieda. Espete ser atenoida a mi justo Juana Orleaga de Mart. Chehidona 16 de Diciembre de 1.908 Juzquelo Civil. Achidena, Diciembre 17 de 1908. La 1. pm. Citese con esta demanda al Ir. Accesio Ceran P. C. Micanote Immediatamente cité en la misma hora, con el escrito y vecesto que antecere al In Accesio terrin Injana, en persona y firma brenie Flyng Jug-1988

Ricamte J. Juzgado Civil Archivona, Diciembre 14 de 1908. - Las 4 .m. Como el Senor Acesio Esián Puyana no presente el cinero ni reloj de que habla la petición que anteceste, baque suber à la sia frana Arteaga este particular, y si establece demanda, fige el valor del reloj para conscirniento de la cuantia. 6. Primite Se lo continuo, cité del decreto anterior à la bia. Juana Arteaga, en persona, y firma. Certifico. 1 Cicaux El diezy acho do Dinembrede mil morecentos ocho, hacientose presente la Vinora Juana Arteaga, manifesti que una vez que el Tenor edresio beraje Prezana no ha depositado en esta oficina el dinew y rely determinador en sulscrito do ayer, se la la citado, no habiendo les anto ese dine no in religion califal de prestamo, sino pare que se le entreque, cometia un aberso de reserva alguna, serviendo de denuncia esta manifestación y su rigito cilado; las 100 Mb. Emilio Becalde, Colecter Vical, Carles

274 A. Peralencia y caso de mecesitarse más bestigas cilará otros oportunamente. Mali ficandose en la vieta, después de habersele laido, firma con la autoridat y Secretario que cer tifica - bestado = le - dado = no cone - Entre linear = recibile este fr = valen G. Hienwele J. Juana Allaga de Marin El Mir. José Me Eapia El diez y move de Diciembre de mil no vecientos ocho se hizo comparecer al In . Accesio Com luyana, quien sin perments y en completa libertar in puro con il lacion a la demuncia que, no le debia muda à la Fra Juana An league thair, ni vinero ni reloj; pues la que el vincro que recibió del Ir bolector Tiscal framentingar a esta deriora, por orden de la misma, segue carta que se encuentia en el des pacho del Fr. Co miserio Carrion, en Luito, fram entregar de la tra Connen vinda de lagmino, hizo

del consiplamiento de un plaço queraises no esti vencido y servalado por la man. cione da culorista, loco lo que constr en el activemes pontiente. Lucescoche his cer conster que un vale que reditió de la Tra E Interga que auter violatos ed conce por el es pose ca elle dr. Leve eiser J. Mbain to como che constar de un duminio que le instançaning que on consecucia final, repite que note de la muda de la exprese de Tra Juano Alcaga Incartes no ha sido enpiciado ni presto prese; y y es un uyor de cine, colombiano, consecimbe yet lansite from estos lugares. Lacin que le fue estasue decluración, se ratifico en ella, unacionar que hasia conster, finagos se le companche que la fin Aliago en la cute dirigido a la Sia Carmen victa de l'agricine le acusala alles brant, como la dior y bacuto que, de loque se inspenso et Ir. Considere Carrior yours englecooce Secretario per scale

- Eris - 275

Acto continuo, hacierdose presente la Sia. Juana Alaga de Main, con peramen to y advertencia de las penas del payerio, dio su declaración instructiva en los siquientes terminos: por creer conveniente à mis intereses escribé hace cosa de circo meses al Ivi discul de Oriente yal Ir Ar cesio terán Pryma, al primero para que entregase à éste el valor ce mis suclos como institutora de este lugar por los meses de Junio y Julio, yal segundo para que me hiciera el favor de recibir y remi tirme a esta; el Sr. Ceran luyana, como ha confesado en su declaración, recibio las ciento ocho sucres y no me los ha entregado hasta koy; tampoco el reloj de bolsillo que recibio del Vv. Carlos A. Poiva Sencira para entregarmelo, cosa que tam paco ha hecho hasta la fecha por cu ya razon le he acusado por aleuso de tado á la Tra. Carmen vinda de Pagmino que el cita para que recibiese el cinero, solamente fue para que le averignara la causa de no mandar el cincro y lo sei ciera estener en la Policia hasta man

var el pover à la pressona mas à force

1908

V

posito, como en efecto así lo hizo enviane Vole al Gr. Mumon A. Carrilla quien le ha virigido par el ultimo conso la car to que presente y pire senspunte al proceso. Que las personas que pueden de claras son las que ha citado en su semun cia, y que es mayor de edad, católica, ca sala, le quehaceres demics tiers por ocu pación y ecuatoriana residente en es_ ta población Como se le leyera esta su declaración, se ratificó en ella, anadien. Lo que solicitaba se lo redespera à feision, parque, así como ha fugado de Quito, se gin carta del In Caville, price hacer la profice aqui, para la corres pondiente seguidad y como es de ley. Tirma con la autoridad y Secretario que certifica = Entre lineas - Colector - val. 1 Tieaurte Juana Artiaga and Marin José Mª Capia

Quite à 10 de Dieumbre de 1908 Dua Guana A. de Marin.
Archidona. Mong estimada Fra. Cantesto su fina del 30 de Novbre sillimo que me cha traido um poder para (hoga efectivo especies polinero) de poder de terem d'injerna. Como este Sujeto ha Sido um gran builion ha fugado del lugar cametiendo muchos frandes asies que es imposible Cojerlo. mi a la Orlien yel Dor. Comisario Carrion me manifesto que no ha secibido mingum dinero mi el seloj j que le hijo firmar uma acta para que

Con al plago de 15 dins entregare in esa afit Ona diehas Cosas pero que no ha Cang do , que que so salvir que ha desapareido de la Buidad In salve donde de habin largado Esto es todo asies que le regreso et poder que de ha serido annedarne I me resito de lle atto Anige ISS. A.A. Canidlo. Cenencia Politica. Achielana, Diciembre 19che 1908. Las 4. Jan. esquéguese. C. Micamote J. hoveyo'y firmó el ecceto antenor el Fr. Comelo Micambe J., Cemente Politico de esta parroquia; en la misma fecha

27-1y hora en él expresadois. El Stiro. José Ma Esapia Cenencia Colitica. Archidona, Diciembre 19 de 1908. Las 4 p.m. Alerese la causa à puela. par las seis elias que da la layy con_ forme à la petición de la tra guara Arteaga, redizease à prision al indiciado Sv. e heesio Ceran P. por ser legal. 5. / Vienurte hoverjo y firmo el deceto que ante_ te Colitico de esta paraguia, en la fecha y hora avél inclicadas. El Strio. José Ma Capia 95 Immediatamente cité del decreto que antecede al Fr. Orcesio Ercin !, en persona y firmas Certifice. El Strio. Herallyane.

Mazon: has venous Carlos ed. Poiva Sencina y Mb. Cemilio Mecalde de en . cuentiair desde muchos dias ha por il Curarace y, sin residencia figo, from lo mil no ve les pucces tomas ous declaraciones. a Archidona, Diecombre 2 de le 1908. 6l Olio. hose Me Capia

Jenor He Solilier y Sues Cilif. Como la Sra Juana altraga, no ha presentado as pruebas, relativas a la demanda, ge se me signe, fido a su autori dal se de como terminado, Video asunto, una se prorrogne, asta ge ung 2 2/ comprobante de las autoridades de duilo. (Iressio fran Suyana Presentado koy, queves veinticuatio de Di ciembre de mil novecientos ceko Ino 2. p.m. El Strio. José Me Cipia 1908 116 2 6 april 1908 Cenencia Volitica. Mckidona, De Diciembre 26 de 1.908. remiliare: el experientillo al Desporcho del dr. Juez de Lehas o de guien le subnogare, para los fines de ley. C. Micaurte J.

* Coniente Politica de chekitona, In Cornelio Phienice to for our la misma fecha y kora de el yprosados. El Stuo.

Jose Ma Capia. On sequida cità del decreto que anterese. Fire Olyand.) Kapia Juego his otra coloringen de la mon lecior d' la Via qua a Arteaga de Mo, en force june Certifice de Marin José Ma Capia -,0-3

Peoues juana Arleaga, balata Nº 26 S Fenencia Politica Parignia de la Occupier Medicapuerte, 30 abril 1920 Jenjer Jege Politics del Canton Fena Il las seis de la manana del dia de hoy, regreso a Squito la lancha Her eulas", em llevar ningen pasagers de este puerto. Lleva abundante santidad de de don, especialmente le embarcada por el denot Avis; once Foneladas más o meno. le dice que, proximamente llegara la Locice " con las provisiones mensuales para la guarnición fornana; y se la esfero de un dia a o tro. Ol siltema hora he levido noti cia de que la serrores Murqueition Rica deneyna oada eval está muy interesos, enya liquidación van a practicarla en el Ferro-, con d'esal motion se dirigen en esta misma fecha al lugar indicado. De fuente fidedigna singo note cias de que el serve Murquestio den recelie. do carta de un impertante empresario del Buasil en qui le hace propuestos fam la extracción de balata en amestros los ques. "San Carles", peus, euenta con mas de desenta familia y es muy posible que il denos Murqueitio tenga interis de quedarse con "La Carles, mas narias. Familias que per las maqui de que De Carles Misson son consciencents

citido una carta de la cisa Israel de Iguito, en que le ofrece su apoyo l'o para la adquisición Jan Carlo lo mo estos datos me los ha dado el veno Rivadencira, este mismo caballero po dua detallarla circunstancia damente. el Largents Mayor D. Benjow Vela Geo: ha venido con el objeto de preparar les trabajos julaciones con la trocha que va a absirse en el varadero si tuado entre los mos Nachino y romaio fara el trafico del correo. Of mismo funcionario he devuelle depresa no librado per el Denor alcalde De guirdo Cantonal de Queto, en el junio seguido for the ev Bolorquez contra foré Lza un diecisio fojas intiles con la diligencia prireticada por este Juggado, per orden del Delpacho Con el senos Carlos Murquetro curea el indísena Lquacio Brefe (a) ardi la, peron de dona Fuana Orteaga y fine se ila al Outum yo mandaxo for el hermuno de la prejerida Senora Junio. a experar en el cugar insciendo a la gente que irá a la extracción de brolata. He recomendado al Sr. Murquei tio que lo presente ante su autoris fara los procedimiento que Il estime convenientes Lo que comunico a U. Jan : man fine Dion Liber du inteligence



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL
DE ORIENTE

Quito, a 3 de meyo de 1922

SEÑOR Teniente Político del Napo

A fin de que U. se sirva dar el trámite correspondiente, remito a U., en dos fojas útiles, la solicitud que contiene una demuncia de terrenos baldíos y que se conocen con el nombre de La Florida". Dicha denuncia corresponde a la Sra. Dña. Juana Arteaga y familia.

Al efecto, U. se servirá informar acerca de los puntos constantes en el decreto que se halla al pie de la mentada solicitud y llenar los requisitos constantes al pie del mismo; para lo cual, le adjunto una hoja de papel de cuarta clase.

Sírvase U. acusarme recibo.

Dios y Libertad,

l'facametre.

mayo 22 /22

TENA-ORIENTE



N= 65 =

Setiembre 19de 1924

Senor Jefe Police del Canton Najur Greaguerte.

On respuesta de su atento oficio n: 53 de 31 del proximo hasado recibido en el correo de hoy " a fin de defar en claro loda falsa y quiza mat intencionada información therada a su conscimiento, me apresuro a manifestar a Eld que dede le aseverado por la seme Juana Sheaga contratista del correo a esa, es sumamente falso; fues, si alguna vez a venrido que los conductores se han detenido en esta, nunca ha fiasado de un día esto es, de el día que han llegado y que se han visto obligados a quedarse un purque esta anteridad les haya dete mido, sino porque han llegado demaciado larde, habiendoles sido im wrible el que friedan regresar el mismo dia.

Tor to que se lee in la parte transcrita en el eficio en referencia, se ne claramente que la expresada contratista procura salvar suo resposabilidades; pero fiara que su autoridad quede una vez mas convencido que todo enanto afirma la senera Sileaga, me tomo la libertad de adjuntar a pare, dos documentos particulares que dicha senora me dirige con referencia a la falta del envio funtual de los conductores del correr. Tor esus escritos convera la verdad y además recordara Ud senor, que durante su estadia en este lugar, presente a Ud. personalmente un pahet semejante a los que hoy le remiti, de la misma semera, quien expoma igual queja de las antoridades de la Coca y Socafuerte dicien di, que dichos funcionarios les deternan de los indigenas poetellones para hacertes trabajar en esos lugares; fues alora ja a paralya. do dichas reclamaciones para acusar a esta anteridad, que bajo tode junto procura el mejor funcionamiento de este Jamo.

Comi la represada semea hiraga segun Ild cale y conce d'ingar de residencie o fuera de la fublación de Nato, hien fuede vouris, que la demora in referencia sea su su misma casa juo en la oficina de sus incylpaciones. Sovecho de es la oportunidad para manefestar a Ild. la falla de responsabilides que existe su dicho servicio, ja que la susodicha servica, Legin di ruenta a su autoridad en mi informe de 3/ de mayo illimo, no The presentado ninguna garantia hara hacer este intervante servicio. De desear sería, que se lome en menta todos estos pormenores, y se exija este indistiensable requicito, para el infor pricionamiento del Jami. Hago lambien suber a Ud. que, desde I mes de mayo pasado has a la fresente secha, samás ha rentido la oficina de mi cargo, los laquetes que la de Tocafuerte la acostumbrado enviar lacrados y se Mados, las comunicaciones de esta, siempre se la recibe, unas fuera de paquele y chas en el paquele que la oficina de La Coca, ignorando d'obedecimiento de este procedimiento. En cuanto a la ultima parte de su nota, esto es a lo referente at diner que recluma; a pesar de la insegundad del corres y la falla de resposabilidad de parte de los conductiles; ou el correr que fué despa-hade de esta of 1º del actual, remité la candidad de los cincum La sucres roundidos hor Gerardo Pivera; supongo y expero que has la la fecha ya se encontrara en su poder! Les He demás, manifiesto a su anteridad, que la populara de su cargo, ha sufrido una infusta y falsa información anal es, al asequear aux mi residencia the le formado en Sichidoria; tues al It verdad sur for casualidad o jur necesidad he lenido que ausen larme a ese lujar, amás, me he extralimitado de lo senalado en la Ley de Sogimen Administrativo Interior. I Comprende senor que evdas extas injustas con. denativias informaciones, eleben descender sin duda atoma de la malaurricia de personas desventiadas, o for le misido fiedele serior

perfero se sirva desplegar todas las medidas posibles a fin de castigar al difumador, temendo en cuenta que esta autoridad ha procurado y procura desempenar su cargo con honor exactilud y esmero. Vala senor, que mis palabras que estan hasadas en la verdad secolo atendidas for su antoriclad; castige como necrecen los calumniadores; esta ver más y con fusta razon ya que se trata del buen nombre de las antoridades que estan bajo ser depentud que la presente con mis respetos. Dios Nibertad, Severianohoffey

servicios en la construcción de edificios de Jobierno. - En uno de los corres signientes enviarie a Inventario de los muebles y útiles escolares con ou se cuenta en cada una de las pobiaciones as principio in dicada, el one adm no está terminado para enviar los por está mismo correv. - ho será por acurás poner en invecimiento de ese ministrate que según recibo que conservo en un roder, entregué de Gr. Endle. Eculos martín, file contidad que escistia como bondos de esa ofefatura para ras molicas, según eficios di rigidos de esa misma ofefatura. - Homes y Patria. - J. W. Palacios II.

D6 95

Main agosto 22/928 ._ Somer Virector General d. Barreas ._ Quito.

cio de coneos a brennerie ha estado tuncienando de Mol. que en vista de que el servicio de coneos a brennerie ha estado tuncienando de una momera hor devel inequilar y mientras esa Dirección organice ese servicio en ca forma are jurgios ocertada, he tenido a vien convenir con la señora fuena letraga jura ove siga día atendiendo te socicio en reverencia, hues que tos indigenos pobladores de este lugar han estado negándove a hacerbo y aún se hatran retrado lejos para que no se les ocupe, alegando que se les dife por servicios exectivados conduciendo el citado correo, y segun se me es dicio, esta bacta de mayo oriedes a que de esa cuidad no se envia e di new necesario. — En vista de tates dificultades que hay mientras se los area de a los inicio mas por servicios prestados y a fin de que tom impiritante sensitio ne propra mientra por servicios prestados y a fin de que tom impiritante sensitio ne que ujo indicada, para que la esopresada señora lataga truga de reclas a reclamer con les vales nes celivos que para el electo, presentara, las contidados que propera la responsión a servicio dil correo hasta brea unte (leguario) en la forma que para la seconomica de senora de encentar (leguario) en la forma que para la servicio dil correo hasta brea unte (leguario) en la forma que para la servicio de correo hasta brea unte (leguario) en la forma que para la servicio de correo hasta brea unte (leguario) en la forma que para la servicio de correo hasta brea unte (leguario) en la forma que para la servicio de correo hasta brea unte (leguario) en la forma que para la servicio de correo hasta brea unte (leguario) en la forma que para la servicio de correo hasta brea unte (leguario) en la forma que para la servicio de correo hasta brea unte (leguario) en la forma que para la servicio de correo hasta brea unte la correo hasta la correo hasta la correo de correo

D6 96

Proposition 32 de 1928. - Jenor Ministro de Prevision Freial y Priente. - Puilo Hen he dirigido al Si. Director General de Gorreos el signiente oficio: (liqui el di cio anterior). - Ul llegar a este lugar el dia 14 del mes en curso, aim no se encontraba gente para que efectivara el servicio que correspondía al despacho del correo del 10, por lo que immediatamente busque una persona que se diviera cargo del servicio. - En Gra. Urtea que ha sido en epocas anteriores contratista del mismo servicio y merece recomendación por el cumplimiento que ha tenido en las obtigaciones que en el centrato se estipulaban, so tisfaciendo a particulares y Untoriolades la corrección con que se haci el servicio antes. - Ibanor y Patria. - I W Palacios J.

D6 97

Mapo, a 17 de Struke. de 1928. - Peñor Director General de Poneos. - Quilo Desqués de un viaje de inspección que hube de emprender, he encontrado este lugar su atenta nota nº 1.315 de fecha 1º de Struke, con la coal not que el día de hoy, al serior Francel Guzman, designado sense descrip-

el cargo de Administra dor titular de Correos en este puerto, cargo reciente mente ereculo por esa Dirección. - De acuerdo con lo indicado por ested en su nota a la que hago referencia, el expresado senor Guaman, manificata que immediatamente va a emprender viaje a esa Capital para llenar todas las formalidades previas a lomar posesión del cargo con el que ha sido honrado. - Dejo en este sentido contestada la mencionada nota de ustid. - Honra y Patria. - J.W. Palacios F.

07698

Mapo 20 de Ptimbre. 1928. - Ferror Ete. Politico de la Parroquia de Loreto. Loreto Oleuso a Md. recibo de su nota 1º 12 de fecha 10 del mes en curso relativa a ampliarme el informe sobre el trabajo verificado por Md. en la trocha que conduce desde ese lugar a Baeza, immediatamente pondre en converniento del Ministerio el estado en que se halla actualmente la citada vía, y yo por mi parte solicitare autorización para efectuar un recorrido por ella, a fin de conveer personalmente las facilidades que ofrezea para la construe cion de un comino de herradur. - Por este mismo correo pediré al minis terio se gestione el que provean de las tres tarabitas que ested indica son necesarias para que se pueda transitar sin interrupción por el camino en referencia. - Como no se ha eschedido om el Decreto respectivo que in dica oual es la jurisdicción parro-quial de su mando, mas segon dispo sición del señor ministro de Oriente, en el viaje que efectivo a esta region, la autoridad de Loreto tiene juris diceion en la antiqua parroquia la Ever puro esta es sor deside la eministreia de rio Evea con el faços en todo el curso de esta, aguas arriba hasta dande correspondia a la antiqua jurisdicción de la Evea. - Respecto a la entrega de la landa "Vierso" uma vez que segun la copia enviada por Mod existe la ordenden Engerior homo que sea entrega da a su dueno seiror Rodrigo hopez, autorir o para que en representación mia verifique dicha entrega, previa resentación de los documentos lega les por parte del interesado, haciendo constar en una acta todas las cir constancias en que se enicuentra, tal como se haya exectivado de la lancha Intepida. En consecueria el señor Eduardo hametti apoderado para la recepción de la indicada entrerención reguse de este lugar a presentar los dreumentes consignientes ante ustid. Dejo asi contesta do su obicio arriba mencionado. _ Famo y Patria. _ J. W. Palacios F.

270 99

hapo 20/9/928. — Señor Jefe Politico del Canton Agnarico. — Avoafuerti
. Por tratarse de asuntos relacionados con actuaciones de esa Jefatura, trans
pribo a usted el oficio # 1153 de fecha 3 de Agosto, recibido en esta oficina, que dia:
(aqui el oficio) Particular que creo commeniente prasar a conveimiento de Md.
para los fines legales. — Fronor y Patria. — J W Palacios F

162 100 hape 20 de Strube 1928. Lenor Sife Politico del Canton Aquarico. - Recalicerte El seños Ministro de Prevision Freial y brienti. en Oficio ff 1260, del 16 de Aquesto, me di ce: (aqui el Oficio) - Como en este lugar no se en cuentra actualmente min

Tena, a 3 de Enero de 1.934 Señor

Presidente del Honorable Consejo Provincial.

Presente.

Como interesado y firmante en la solicitud que algunos comerciantes de Archidona, Tena y Napo, hiciéramos al Honorable Consejo de Estado, pidiendo su intervención para la buena organización en el transporte de cargas de Baeza a este lugar, ya que por dicham desorganización y deficiencia sufrimos perjuicios que van en menoscabo de nuestros intereses y con ellos los del conglomerado hemos elevado dicha solicitud, de la cual se ha tenido la contestación que al señor Presidente trans cribo para que esta Honorable corporación estudie y procure en guarda de los intereses comunes y de acuerdo con el Supremo Gobierno, solucio nar tan grave problema que lesiona no solamente nuestros intereses sino tambien los de los Destavamentos Orientales.

No. 2362

Senores.

F.A Mejia M, J. Arteaga F. Gabriel Baquero, José Peléaz, y osé G MaldonadoR.

Napo.

Ek H, Consejo de Estado, en sesión de ayer, tuvo a bien aprobar el siguiente informe acerca de la queja elevada por Uds, ante esta Corporación, contrra el Jefe Político del Canton Napo;

" Varios comerciantes de Tena, se quejande la ineficiencia de la administración del actual Jefe Político de Napo, especialmente en lo que se refiere a transporte de KEREE Viveres y mercaderias, el cual se verifica siempre con retrasos que les cuasan graves perjuicios.

El Señor Ministro de Guerra y Oriente, en el informe que emite sobre esta queja, a pedido del H. Consejo de Estado, expresa los motivos por los cuales no ha podedo atender las autoridades del Mapo a las varias demandas de particulares encaminadas a obtener que se les proveyera de indios para la conducción de carga de Baeza a Tena o al Napo, ya por el mantenimiento de Destacamentos militares en el Aguarico, que obliga a ocupar de trecientos a cuatrocientos indígenas, en cada mes, para el traslado de viveres; ya tambien por los trabajos de apertura y construcción del camino de Baeza a Napo, obra que progre sa considerablemente y que requiere un buen contingente de peones.

Termina el Señor Ministro manifestando que se ha dirigido al Jefe Político del Napo, sobre la queja presentada contra él, dándole instrucciones para que procure atender en lo posible los pedidos de los colonos desesa zona.

rs de presumir que las instrucciones impartidad por el Señor Ministro a las autoridades de Oriente habran sido en el sentido de que se respeten las garantias constitucionales de libertad para trabajar y m estipular condiciones m de precio sin que se ejercite ninguna coaccion para obligar a prestar servivios ni para aceptar estipendios no convenidosm entre los transportadores de mercacias o víver res y los dueños de estás, convenios o contratos que deben regirde por las diposiciones de nuestro Código Civil referentes al arrendamien to de transportes.

Creo tambien que las autoridades no estan obligadas a propor cionar a los colonos o comerciantes de Tena y Napo los peones que necesiten para el transporte de su carga, por cuanto esta intervención implicaria ingerencia en asunto de indole privada, como en el compro miso de contratar un acarreador con una persona particular para transportar o hacer transportar, de un lugar a otro, una cantidad deter

minada de mercancias mediante cietto flete o precio. Tal ingerencia, edmás, daria ocasión mara a parcialidades o abusos que es preciso e evitar, ordenando a las autoridades que se limitem a hacer respeta r los conveniso y precios concetados en tre colonos y peones.

Si asi lo juzgare el H. Cosejo-cuyo mejor parecer acato siempre- estimo conveniente que se dirija una insinuación al Señor Ministro de Oriente en el sentido que dejo indicado.

Quito, Diciembre 14 de 1.933 (f) J.Federico Intriago"

Lo que me es grato llevar a su conocimiento".

Esperamos que el Honorable Congejo estudie dicha comunicación y que de una manera practica innicie dicha organización.

Del Señor Presidente muy repetuosamnte .

Senor Jefe Plitico del Cantón Napo Tena.

Schor:

Compleme manifestar a Ud.que, la senora uma Arteaga malintencionadamente quiere hacer aperecer al suscrito como quien retiono
al peón Vicente Alvarado (a) Guachi, siendo así que en mása pasados
dentro del presente mos, mandó por su propia cuanta a Elías Endara a
la casa hebitación del indígena antes mencionado con la comisión expresa de cojerlo y llevarlo a su fundo de la sonora Juana. Efectivamento, cumpliendo Elías su cometido, penetró a la casa de Vicente (Qua
chi) habiéndose encontado tan solamente con Clemente, hijo del anterior y de menor edad, a quien según referencias de tentigos presencia
les, lo amarró para cumplir bien su cometido. Como verá bu. la señora.
Juana Arteaga, aparte de haber hecho cometer un abuso, quiere, además,
hacer aparecer al sucrito como cosponsable de las persecuciones efectuadas por su propia cuenta.

Dejo así contestada a la muy atenta comunicación enviada por

Ud.

Muy atentamente,

Juana Arteaga Person. Jefe Politico del Canton Napo. Respetiiosamente y con las devidas consi deraciones, me presento à Ul fidiendo se digne dar la orden al Serror Chas En darag frara que pueda conducir a su presencia al indijena dender de esta ha cienda de gran cantidad, que cuando en Vbre firincipié et camino de lo bierno, de fugo por no trabajar y de eneventra desde entonces trabajando donde Isidoro Espinosa y encubierto for el para du fuga. Conso es de ley, que un in dio dendor y liquidado, venga à eum plir su compromiso à paque el interesado, necesito que este indio de fire Sente ande Su autoridad, para el arre glo de enentas; tanto de el geomo de su hijo Clemente Albarado y el indio Galdiel Albaraio (a) Guachi. Es justicia, lo que fuido. "La Florida" Mariso 2 Con de 1.939

Cluso Adurtaei

Capitules, al calculo de los habitantes de la franoquio de Alchidora en 1910 con especificación de dendas por copor, fineas denias se . capitales Dendas Saldos. 15,0005 15110 osefor Tromans 10.000, 2000 Ollfrevo E Soper , 8.000, 2.500 500 , 3.000 Manuel Jara " 2200 · Roberto Morales ., 3.010 800, 2.500 Ricardo Borquero , 3.000 / 500, 2.800 Deragin (itierer (sucein) fargin) 3.000 1 2000 100 1300 , Rafael flecable 1.400 Channen Gelgaro " \$00 1 600 Loila Esty ian , 800 800 , 4.000 huis Hurlads " 4.000 , 3.000 5,000 Mariana Minterderay 3.700 300 4000 1 V Overfina Cevallo " 1500 , 300 Dengamin Cevallo a 1.200 Linwich filer , 5.000 , 4000 / 1000 Rofael a. Rubio, 300 1500 1 1.000 " Josef Malonas " 1500, 500 1.0000 Hector Carces -1000 2.000, 10001 Sand Sterena 3.000, 1.000. 20000 Ry fact Columnty " 2000 2000 1 /2-1 Nota. Excepto Daniel Llevena que ha hecho viaje a ogui tos à proveerse de merconteria, les demas tienen ven das que pagar à les conscionles de ha los con quienes hacen sus Lans occiones, he haberes à caldo forman las pequenas juneas y las dendas de felous in viguas - can cheria . Los daloute con a ofo de l'un cuperos pero per muchos dalos recinidos de la mismos habitantes. Archidona, 1 gosto 8/910 il Teriende Politico

anueld Govially

Tena - Conton Napo - Oriente, pertinciente och l'allo Carlos III ovadenegra.

Nonba	20		Luda
1 Vicente Con	la fuerta 6	a) · Luca	5 126 40
2 Sebastian	"	Chiela	86 70
3 dabian	"	Jougla	116 10
4 Tomas	11	Parai	102 20
5 dyostin	"	deco	105 10
x 6 / Alberto	"	alfor shimi	95 70
Ticente		Chunchulo	93 45
8 Tabian		June	32 35
* 9 Lionisio		Comisario	125 20
*10 Vicente .		Ruminohui	18 85
11 fosé Lud		Malpa	71 30
		- /	82 80
13 Labian "	2	Gallo	95 23
14 Benito Gu		Vutillaura .	178 50
15 Vicente 11		Name chagui	79 90
16 Social 1		Lusti nahu	192 15
17 Donningo o	thequanyo	Chaucho	75 80
* 18 de bastion	1- "	Tiella cho fu	711 20
19 Doningo	Lynina	Junan	1839 20

Los saldos sor al 30 de finio del presente año De los 19 penas, & hun sido longo enando vinicem a viver a este fundo, que fue a mediado de 1908; el senado e en claro 16 es de Atchidena, for quien fungui en la da a Dr. Sulonio Klori, de 3/120,40; los demás for sen simples de Luis Henlado, foi may prequenas cantidados em las que ha progado al contado do los femas cantidados estan hasta hay de diendos union mento a labario o sus cuentos em eleverdas en sucres a labario o sus cuentos em eleverdas en sucres es formas de forma

dea de veles heras y à las mujeres en inte leules Ibajan cuatro horas jur la manana cuanti Muero Lara comprobato sus cuertas cada pen conserva la su proter una libreta en que cons to Co que recitien your valures et número de dias C. & Rivavenyra"

Es copia del Original.

Cuchiomo Agoli 800 /190 Samuel Segurally The Ja de Verdindene.

G

SENOR MINISTRO LE ORIENTE Senor Ministro:

Respetuussmente me permitu axtoner a Ud lu siguiente: Que en certas recibidas por el último correo de la hacienda "Ila" Namo - Oriente, proriedad de la familia. Saville Carellos y de une hijo mis, se me pide ponge en conociaiento de U. Senor Ministro, que se tiene conociaien to de que unos jovenes Cestillo, residentes en el guesto Namo r cinco leguas de distancia de la nacienda en referen cia, han manifestado con anterioridad, como lo supo el ar Jafe Puliticu, Ion Iomingo Romero Tarén, y últimamente y en gúblico, que tienen la resolución de asaltar a la nacion da "Ing"a mano armada. - Como en la referida hacienda actualmente no existen sino unasenora y dos ninas, acompanedes de unos tentos sirvientes indior, y es muy rusiule que se consume el ataque dada la soledad de la familia Sevilla Cevellos, me permito, a nombre de ella, solicitar de Ua, se sirve der órdenes el EBaraterio, encergedo de la Jaceture Poisticedel Noro, que levente información sumaria de lu que públicamente manifiestan lus Castillus, de atacar a manu armada a la haci enda "Ila". - Lesearía tempién se sirveordener que dede la situación del fundo 'Ija"-sitio completemente sistado- se lo resguarde; pues, nadamás factible que un atentado en esos lugares; por lo tanto suplice a Ud, Senor Ministre, se digne ordener que, ser un tiempo dado, se situe en el Ila" un agente de Policía, a fin de que le defienda de cualquier apuso. - applico asi

13

Sita Rosa Ruisa Villacés Tena

Lucidisima Rosa huisa: ya estry acostembrado or us recitis carta tays Den los coners. lero yo te seguire escribiendo, porque asi te specino en toto los cometos, has to que the rule digas el porque us me una parta tratandote de UN.; tanto era el resentimients de no recibir contos ten Sabras que el S. Recalde me propone que le venda la Grantiliana, a la gul le Montesto que se entiendo directanaces el reggeis, us baceptes giro à Divis, pague agui no pagan usta.

Alespecto a mir vuelta,

apenas aneglas mis orentas esu el J.P.

que tri soles my bien estas embrollata. tendré el gusto de abrazarte, un cholitita ten creas que mo voy a regresar y que no tel quiero. Como no me he in si tengo Stanta ilusion...? tu veife un preite afraz det

es Rois por el valor de la caractione. nor tunto ti vendo si la venses Du no la vendes; lo que es mi consentimiento no dare menes, ni treas nunea que desde aqui la vers da. Je melso a rejetir: di mo ne voy pronto es por el arrego de mis (libros y cuentres. O Referirasino detallada mente, todo la relacionado con B mico propio - Quiero saber todo, lodo; como es, de que color ete. ete.

,

PERSONAS QUE HAN CONTRUBUIDO PARA LA EXPOSICION CON PRODUCTOS Y OBJETOS INDICADOS EN LA NOMINA ESPECIFICADA.

SEÑORA DOÑA JUANA ARTEAGA

Un gramo de Oro, Bafé, naranjas, pita, chimbira, seis muestras de madera SEÑOR MANUEL MARIA ROSALES

Paja toquilla, sangre de drago, escencia chuchu-huasi, caraña, copal.

SEÑOR FEDERICO MONTEROS

Archilla del Verde-yacu, lágrima de copal, lana de poto.

SEÑOR DOCTOR DON JOSE PELAEZ

Orquidias, caucho-siringa, un frasco lan-iqui, raiz de pupu-panga, un tapia-pián, (discecado), tres piedras fóciles.

SEÑOR MANUEL MEJIA

Dos ollitas, dos pajaros descecados, una hacha de piedra.

SEÑOR DON CARLOS RIVADENEIRA

Un litra de alcohol, limones, limas, harina de yuca, harina de plátano, azafran. ajengribre, poto.

SEÑOR DON MANUEL IGNACIO RIVADENEYRA

Una esponja petreficada, una concha, lana de balsa; en vaina, algodón, caracol petrificado.

SEÑOR DON MODESTO CEVALLOS

Hispingo, girones,

SEÑOR DON SERAFIN GUTIERREZ

Harina de plátano y yuca, limones, un pedazo de roca calsinado y caña.

SEÑORA DOÑA MARIANA MONTESDEOCA

Naranjas, mates, yuca, pitajaya, papayas, maiz, cidra, abanicos, zaparo.

SENOR DON EMILIO VEGA

Papachina, mandi, café, achiote, lana de poto,

SEÑOR TOBIAS CABRERA

Un mustrario de madera, un violin, vainilla y brea, mucu-panga.

The second of th

Tallet and the second of the s

the state of the s

NOTA: En el frasco que vá la arenilla, se remite el fraco que contine un gramo de oro y trozo de plata.

2 1 12 was part and a second of the contract of

MEMORADUM DELOS PRODUCTOS

ORIENTALES

DE LA PROVINCIA NAPO PASTAZA.

000

PRODUCTOS MEDICINALES:

Un tarro con Caraña, (similar a la antifogistina).
Un atado de Ayaguasca (id al opio)
Un frasco con Chuchu-guasi, usado por los indios como para el paludismo, reumatismo y tómico en general.

Un frasco con Id.Id. Un atado de raiz pupu-panga, usado por los indios para dolores de estómago, cólicos y reumatísmo.

Un paquete de mucu-panga, para tinturar los dientes. Un frasco Sangre de Drágo, aplicaciones varias. Un frasco con Lan-iqui, remedio para la piorrea alvoolar (Uso dental) Un paquete ajengibre. Un paquete de Barvasco.

PRODUCTOS MINERALES:

Tres piedras de Lignita.
Un frasco con un gramo Oro
Un frasco con arenilla del Verde-yacu.
Un pedazo de Plata del Verde-yacu.
Un piedra en colores.
Una piedra forma Huevo con figuras
Una piedra coloreada con fociles &.&.
Una Hacha de piedra.
Una Esponja (Focil)
Tres Piedritas conchas.

PRODUCTOS VEGETALES:

Un pedazo de Caucho blenco id. de id gebe fino (ciringa) Una bolsita con café Caracolillo. Una Id. con Id. id con Id. Un paquete Lana de balsa. Una bolsita con Lana do poto. Un paquete de Azafran. Dos piedras lágrimas Copal. Una marqueta de Copal fundido. Un masito de Chimbira hilada. Limones aromáticos. Un paquete lana de Ceiba. Un paquetetito Algodón. Un paquetito Hispingo. Un paquete ali Poto. Un paquete ali Poto. Dos paquetes Almidón y harina de Yuca

Una bolsita den harina de Plátano Dos frutas Girón Cuatro ejemplares Orquidias (Calidad fina) Un mazo de Pita de Paja toquilla Un Id Varias Yucas Naranjas Id ΙĠ Papa china Cidras Id Maiz marzorcas Id Un paquete de Achiote Una papaya Un paquete Mani Varias Limas Una caña Un Mazo de Tabaco Un paquete de Guayusa Un paquete de Coca Dos Platos de varro Dos zedasos Tres Abanicos de plumas Un mostrario de cincuenta Maderas Un ladrillo de mangalpa Un Tapia-pián, discecado Dos Palanda-pisco, discecados Un Violin, confección indigena Un Mate.

Una bolsita den harina de Plátano Dos frutas Girón Cuatro ejemplares Orquidias (Calidad fina) Un mazo de Pita Un Id de Paja toquilla Varias Yucas Naranjas Id ΙĠ Papa china Id Cidras. Id Maiz marzorcas Un paquete de Achiote Una papaya Un paquete Mani Varias Limas Una caña Un Mazo de Tabaco Un paquete de Guayusa Un paquete de Coca Dos Platos de varro

Dos zedasos
Tres Abanicos de plumas
Un mostrario de cincuenta Maderas
Un ladrilho de mangalpa
Un Tapia-pián, discecado
Dos Palanda-pisco, discecados
Un Violin, confección indigena
Un Mate.

MEMORADUM DELOS PRODUCTOS

ORIENTALES

DE LA PROVINCIA NAPO PASTAZA.

000

PRODUCTOS MEDICINALES :

Un tarro con Caraña, (similar a la antiflogistina).

Un atado de Ayaguasca (id al opio)

Un frasco con Chuchu-guasi, usado por los indios como para el paludismo, reumatismo y tónico en general.

Un frasco con Id.Id.

Un atado de raiz pupu-panga, usado por los indios para dolores de estómago, cólicos y reumatismo.

Un paquete de mucu-panga.para tinturar los dientes.

Un frasco Sangre de Drago, aplicaciones varias.

Un frasco con Lan-iqui, remedio para la piorrea alveolar (Uso dental)

Un paquete ajengibre.

Un paquete de Barvasco.

PRODUCTOS MINERALES:

Tres piedras de Lignita.
Un frasco con un gramo Oro
Un frasco con arenilla del Verde-yac.
Un pedazo de Plata del Verde-yacu.
Un piedra en colores.
Una piedra forma Huevo con figuras
Una piedra coloreada con fociles &.&.
Una Hacha de piedra.
Una Esponja (Focil)
Tres Piedritas conchas.

PRODUCTOS VEGETALES:

Un pedazo de Caucho blenco id. de id gebe fino (ciringa) Una bolsita con café Caracolillo. Una Id. con Id. con Id. Un paquete Lana de balsa. Una bolsita con Lana de poto. Un paquete de Azafrán. Dos piedras lágrimas Copal. Una marqueta de Copal fundido. Un, masito de Chimbira hilada. Limones aromáticos. Un paquete lana de Ceiba. Un paquetetito Algodón. Un paquetito Hispingo. Un paquete ali Poto. Un paquete ali Poto. Dos paquetes Almidón y harina de Yuca PERSONAS QUE HAN CONTRUBUIDO PARA LA EXPOSICION CON PRODUCTOS Y OBJETOS INDICADOS EN LA NOMINA ESPECIFICADA.

SEÑORA DOÑA JUANA ARTEAGA

Un gramo de Oro, Bafé, naranjas, pita, chimbira, seis muestras de madera SEÑOR MANUEL MARIA ROSALES

Paja toquilla, sangre de drago, escencia chuchu-huasi, caraña, copal.

SEROR FEDERICO MONTEROS

Archilla del Verde-yacu, lágrima de copal, lana de poto,

SENOR DOCTOR DON JOSE PELAEZ

Orquidias, caucho-siringa, un frasco lan-iqui, raíz de pupu-panga, un tapia-pián, (discecado), tres piedras fóciles.

SEÑOR MANUEL MEJIA

Dos ollitas, dos pajaros descrados, una hacha de piedra.

SENOR DON CARLOS RIVADENEIRA

Un litra de alcohol, limones, limas, harina de yuca, harina de plátano, azafran ajengribre, poto.

SEÑOR DON MANUEL IGNACIO RIVADENEYRA

Una esponja petreficada, una concha, lana de balsa; en vaina, algodón, caracol petrificado.

SENOR DON MODESTO CEVALLOS

Hispingo, girones,

SEFOR DON SERAFIN GUTTERREZ

Harina de plátano y yuca, limones, un pedazo de roca calsinado y caña.

SEÑORA DOÑA MARIANA HONTESDEOCA

Naranjas, mates, yuca, pitajaya, papayas, maiz, cidra, abanicos, zaparo.

SEFOR DON EMILIO VEGA

Papachina, mandi, café, achiote, lana de poto,

SEÑOR TOBIAS CABRERA

Un mustrario de madera, un violin, vainilla y brea, mucu-panga.

NOTA: En el frasco que vá la arenilla, se remite el fraco que contine un gramo de oro y trozo de plata.

Juicio de Divorcio Luis Estupinán Maria Luisa Sarron Cena, Octubre 19de 1940 Jese Politico de Manuel Thiradenegra 5 fojos . 1 2 b (Com 5- hopes)

Terrantes - Thee Pain.

mo

SEÑOR JEFE POLITICO DEL CANTON NAPO.

Anto Ud, muy respetuesamente expense le siguiente; que hacen mas e menos veintisiete años, fui casado con la Señera María Luisa Garzén, con la cual sele vivi un mes, es decir, que ne hemos heche vida conyugal con la mencionada Señera, quien vive desde hacen muchos años, con el Señer José Valdiviezo, de quien tiene ya algún número de hijos. En esta virtud y expuestas las justas causas anotadas, pido a su autoridad concederme el divercio con la Señera Garzén.

Es Justicia.

destruction by state do live do mil poverantes or

Tresentado, hoy sacte de Mayo de mal novecaentes cuarente, a las nuevo de la mañana.

To certifico

En Tona, el once de livo de mil novecientes cuarenta, a las des de la tarde: Vista la solicitud y la prueba que scompaña, el solicitante de haber contraído matrimonio, con Luisa darzón con la comia de la partida de matrimonio. El Señor Teniente Tolítico citará a la Señora Mazría Garzón, la demanda. Tracticada la dilippois devolverá originales.

Proveyó y firmó el decreto anterior, el Señor Manuel Ignacio Rivade neyra, Jefe Político del Cantón Namo, en el día y hora que se meneionan en el decreto anterior.

Lo Certal 4co

Señora Maria & Garzón, sirrese francisor un E da autoridad, para que conogea la demanda monte da por d'er qui alianinan y que sa mina de sono de contacte denos que sa que sa aprima.

Maria L. Garkón oscinarsos

In Tene, el diez de Octubre de mil noveciontos Guarente; el les diez de le manta. Citanse a las lartes, mara el trece del resente mese las tres de la tarde, la de de decuerdo con la Ley en lo relativo a le transaction, en su art. 900 y signientes, se transactif l'or dicio verbal sumario, lo senalarse sei en la comectiva ley de Divol.

Ti caso de lelti de concirrencia de una de las listes a atél.

grae - lo dismesto en el art. 905 del Código de Tocadimiento Civil - Comisiónese el Teniente Tolítico Surlente-de irchidone mars le C

tocion le miame die crimiliqu se devolveren oniginales

Troveyó y farmó el decreto antersor el Señor Lenve Tgancao Ravadeneyro, Jere Tarátaco del Cantón Maro, en el día y hora que se señolan en dacho decreto

To Cartaraco

Vfin f on

En Archidona, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta, las nueve de la mañana, cité con el decreto que antecedo, dentro del despach al señor Luis Estupiñán v María luisa Garzón, en su persona v firman.

Certifico.

Tte.Pltico.Suplente.

L'estifman

Sever Jos. Politice del Canton Nas.

de mi matrimonio efectuari un Archidoren el 20 de Marzo de 1910 son la Sister Menia Luisa

Ema 902 Mayo de 1940 L'Esternien

Fresentado hoy, jueves nueve de Mayo de mal novecaen tos cuarenta a las dos de la tarde.

Lo Certifico 62 62 65 65 84 85

En Tena, el nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta, a las tres de la tarde: Concédase la comia que solitita Luis Estuminan.

Proveýó y firás el decreto que natecale, el Señor Menuel Igancio Rivadeneyra, Jefe Político del Cantón Napo en el día y ho ra que señala el decreto respectivo

Thracon

COT IA DE L PARTIDA DE INSCRIFCION DEL MATRIMONIO DEL SEÑOR IUIS ESTUTINAN CON LA SEÑORA LUISA GARZON

NUMERO SEIS .-

En Tene, a discioche de Abril

Esturifian Luis de mil nevecientes diez a las diez del dia.

y Inte mi Carlos Alejandro Rivadeneyra Jele de Luisa Garzón. Registro Civil del Cantón Navo, provincia de a 20 de Marzo de 1.910 Oriente, compareció por medio del tes

timento den Luis Esturinén, de rrefestén comerciante, de nacionalidad equatoriana, de vienticines
años de edad, y domiciliado en Archidona; hijo de Avelino Paturinén y de Mercedes Lérez; y Doña Luisa Parzón de Profesión
que haceres demésticos, de nacionalidad equatoriana, de quince
años de edad y domicialiada en trehidona; hija de Julián Garzón
y de Margarita Rodriguez; los cuales declaran haber contraído
matrimento el veinte de marzo de mil novecientos diez, según
consta en el acta-coria autorizada por el Teniente Telático de
Archidona. Fueron testigos Don Fablo Baldeón, de veintiseis a-

chidens. - Esta inscrirción se hace tenièndo a la vista corias de las actas inicial y terminal enviadas ror el Jefe de la Ofi cina rarroquial de Archidena y el infrascrito SEcretario que certifica. - Carlos A. Rivadeneyra. - R. E. Lérez. - Tgo Luis Hur

ñes, ecuatoriane, comerciante demicialiado en Tumbaco y Den Gus

tave Lara de veintisiete ancs, coustoriane , agricultor en Ar-

tado.

Es fiel comin que se encuentran en el original que remesa en el trehivo de la Jefatura Política del Cantón Namo

Le Certifice

(finagewith

Ties 1045 20 27 16

ties

SENOR JEFF POLITICO DEL CANTON NAPO.
EN SU DESPACHO.

Como ol Soñor Luis Estupiñán, ha solicitado por conducto do su autoridad, ol diborcio con la quo suscribo, quioro manifostar
a su autoridad, quo ostoy lista on dar mi firma para la disolución
dol matrimonio, oxigiondo dol Soñor Estupiñán, la dovolución do lo
siguiento; un par do cabras, una puorca, una tijora grando, una colcha
rosada do hilo grando, una sábana nuova, dos bostidos uno do cropolina lilá y otro rasado, un par do fustanos, par do convinación, 15 gallinas. - Es cuanto oxijo dol Soñor Estupiñán para darlo la firma on ol
diborcio quo solicita; on su dofocto, puodo darmo ol valor a quo corrospondon las ospocios ya onunciadas.

Dol Sonor Jofo Politico, atontamonto.

Muria L. Garlior

Tresentado hoy, quince de Octubre de mil novecientos cuaren ta, a las dos y media de la tarde.

To certaf too

Timaprom

En Teno, el-quance de Octubre de mal novecamtos cuarenta, las tres de In torde: Visto la solacatud que entecede, cátese, por meda de la sutoradad de la parroquia de Archadona, para que Luis Baturadan conoz ca sobre el reclamo que hace la señora Maréa Juasa Gorzón.

Sejútase esta tramateción a lo preserato en la Ley en su art. 900

Sejútame esta tramitación a lo Prescrito en la Ley en su Art. 900 Concurran las Portes el dia sabado diecimieve a las diez de la mañana al despecho de la Jelatura Política, de hacerlo aténgase a lo dispuesto de la marte en su Art. 900

119 Peradency

en la mama Ley en su Art. 905.

Troveyó y firmó el decreto enterior el Señor Manuel Ignacio Rivadeneyra Jefa Tolitico del Cantón Mamo, en el dia y hora que se señalan en el de creto mencionado.

To Certalico

Vinageron-

Cenencia Politica de Puerto Mapo, schubre diecisiete de mil

morreientos cuarenia, a las nuve de la mañana.

Cité con el auto y Decreto en la persona

del Einor Priis Estupinan, en el Despacho de esta

Panoquia, en el dia y hora indicados segun comición

encargada por el Senor Jefe Político del Cantón Maps

El lemiento Erli Los del bur Les Vapo:

Reces Vierta do D

RAZON: A la Señora María Lusas Garzón, Por encontrarse Presente en el momento de haber asdo dictado el decreto del Señor Jefe Político quedó citada en su Persona y dentro del dosPacho de la Jefatura, Para que concurra a la gunta de conciliación. Firma Par comatancia em el Secretario que certifica



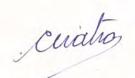
En la Jefattura Tolitica, dol Cantón Naro, el diceimueve do Octubre de mil novecientos cuarenta, a las tres de la tarde, se re resentan la señora María Luis Garzón y el Señor Luis Esturiñan, a en cumilimiento de la ordenado en el decreto del quince de Octubro del resente año. La Señora María Luisa Garzón, dice que le sean devueltos los articulos que reclama en su escrito recedente, el juez, acertando la reclamación ride al Señor Esturiñan que atendiendo la demanda de la señora, entrógue las esrecies reclamadas. El Sr. Esturiñan conteste negando lo aseverado y dice que de ser verdad, los reclamos que lo acusan, no es tiempo de que los haga ya que en tentos años, bien había rodido la reclamante intermoner sus derechos en su de bido tiempo ante las autoridades, circunstancia que no ha sido efectuada. El Señor Juez vuelve a revocar el enco de los comiraceientes recono la Señora María Luisa Garzón se conviene con la recusación del Sr. esturiñan y queda por consiguiente terminada la junta de conciliación quedando terminada toda reclamación y considerandose, por consiguiente sin obstâculo la tramitación y sentencia del divorció propuesto por el Señor Luis Esturiñan. Leída esta acta, la firman los comiraceientes, el Señor Luis Anibal Pareés como testigo, el Señor Jefe Tolitico y el Secretario que certilica

Mario I Guli -, L'Estefender

Burels

4. Wirodency

1900



Ton your come de worth the Haro, a Ton you the tren ains del ach de Octubre de all movec cutos en rents, a les tres de la torde, ente el auscrito Jefe Tolitico, que ejerce atribuciones rivetavas de Juez Brovencial, appun le les la constate oriente, en le sele del THE LEAR HOO DUST WELL BREEZE AND RESTREEN Y TOR AU TO DE THE TRANSPORT TO NOT OF PROPERTY SECURITY OF Guento el rette jonerio. Senor Jula Baturinin monificato, en aclicatud resentada el siete de linyo da mi nove entes currenta, a las nueve de la monena. una hama de la comina mes o menos se ensó con la Sehore Meria In the Gorgen, con la cuel convivio, solomente un mes; que Garzon dend and onces hace vide marital con el Sehor José Veld vieso y que de este unión tiene ye verios hijos, "ide que se le concede el divorcio, en viste de que les Leyes necionales así lo frcultan. Habrando el Juzgado Trovineral, Trocedado de conformadad con la Ley, efectuándose el juicio verbal sumario; stendiéndo la solicitud de le demandada y volviéndo con este objeto reunido, a junta de conci linción, a los litigantes, de cuyor resultado se adjunta la respecti ve cote, en le curl le Schore Geraon desiste de los reclemos Tresente dos. En consecuencia y siendo Público y notorio que Luis Esturida y Maria Lusas Garzon han formado, ende uno familias fuera del vinculo motrimonial delebrado el veinte de marzo de mil novecientos diez, y com robando que la conciliación de los estosos es de todo Tunto infosi hackendo uso de les atribuciones que la Ley le sencien, d'etr senten--con ejecutoriodo, en virtad de Ja-cuel los declaro a los des osados. 1: bres de sus obligaciones de marido y de umjer, declarando disucito el matrionnio de los mentados esposos. Citose o las portes. Archivese e inscribene cate sentencia. I are los citaciones comisiónese al Tensen te Político de trebidone, domicilio de los litigentes.

Troveyó y l'armó el auto anterior, el Schor Juez Trovincial, el veintitres de Octubre de mil novecientos cuarents a las tres de la tarde Lo Certifico

atilo de mil novevento cuaenta, a les dos de tarde. Cité con la sentencia que consecce en la firman de const Luis Colificiana y amora dusta forme en de dia phose endica según comissión encomendados for el conor Joh. Los tras de la constante d omeo

Tenencia Política de

Archidona, a 11 de Octubre de 1.940

Senor Don Manuel Ignacio Rivadeneyra, Jefe Político de este Cantón. Tena.

Adjunto al presente se servirá encontrar en dos hojas útiles la solicitud y más providencias recaídas en el divorcio solicitado por los señores, Luis Estupiñán y María Luisa Garzón, a cuienes por su óden he citado conforme se dignará ver en las mencionadas hojas.

Honor y Patria,

Tte.Fltco.Suplente.

Juicio de divorcio l'entre el server Affonso Villacrés y la señora Beatry Tareves. Iniciavo el 24 de Julio de 1942. (4f)

On Puyo, Cantan Pastaga, Fromineia Mapo-Partaja, Republica del Ecuador, Doy dia fueres dies y sus de abul de mil nortecientes dubiento y dos, ante me Julio Essor Oriedo, secretario de la Jefalina Politica de iste Canton y en funciones de Matario Publico, post ase for cultarme la Ley Expecial de Cuente, y ante los lastigos infrascritos, comparece, la sonora Bealing Paredy, constriana, de dieciseis anos de edad, cavada, de pro-Lesion domestica, nacida en la paroquia de Mera, de la Promineia Mapo-Parlaja, y recidente en el luyo, civilmente capaj y conveida por mi de que doy feil y aice: que al server Carlos aug hosto Rivadencira, vecino y recidente en del Fena. concede foder especial, amplio y sufieiente, el necesario en derecho, para que a nombre y representación de la otorgante micie el fuici de divorcio, que presenta ante el senor file Politier del Gena Just Promicial, Basta su finalidad del men cionado fuero de divorcio; pare lo que soriste a su mandatorio de los mas amplus poderes. Para el dorgamiento de este poder, se llenaron Jodos los requisitos legales del easo y leido que fue a la dolgante, en presencia de los testigos, que coneunen en unidad de acto Ise afirma y salipiea in it y firme

son mayores de edad, ecuatoriamos, em mente dapaces, idonevo, conveidos por mi,
de este vecindario, y firman con el Motario
que doy se y certifico - f.) Beatif Paredey.

f.) Victor Herrera 1. f.) Berardo Jimenez. f.) le
dio Pablo Jimenez. f.) J. B. Oriedo Motario.
Es fiel y exacta primera copia conferida
la misma fecha de su ologamiento. Estifu El potario







Señor Jare Político:

Hace mis o menos unos noventa dias que en su despreho o ante su autorided mi espone liemede Bertriz Peredes presentemos une solicitud referente - obtener el divorcio, de mutuo consentimiento; pero como dicho proceso se halla confundido y en él constaban la partida de matrimonio celebrado con mi esposa y nuestra manifestación de que no habíamos adquirido decendencia alguna y, además, que no había el menor inconveniente per- seperamos entre los dos ni habíamos adquirido bienes sociales de ninguna noturoleza; y tan sólo foltobo que se sentencia en dicho juicio, hoy vuelvo a solicitar lo mismo. Y para lo cual, en vez de mi esposa comparece el señor Carlos Augusto Rivadeneira, quien está legalizado por el poder que adjunto a la presente solicitud, en virtud del cual fin mo esto petición y Ud. lo tendrá como porte en el juicio de divorcio que hoy to reiniciomos, esperando que seremos atendidos.

Dignese Ud. der la tramitación señelada por la ley.

Pero los citociones que se nos deb hocer señolemos su propio despocho.

Le presente solicitud le presentemos sin firme de roogedo, por cuento exigirmos esto sería lo mismo que pedirnos la reglización de un imposible o milagro: aquí no hay abogados. entre líneas.- y yo. Vale.

1111 Parato

Presentado hoy viernes veintieu-tro de Julio de mil novecientos ourent- y dos . - les diez del dir. Cortifico.

Luis Loyo Palacios

JEFATURA POLITICA Y JUZGADO DEL CRIMEN DEL CANTON NAPO. Ten-, 24 de Julio de 1942; 1-s once del die.

Proproveer en lo principal, ordénase que los peticionarios el día lunes que contaremos 27 de los corrientes a las dos de la tarde reconozon sus firma y rúbricas constantes en la solicitud precedente. Citase pour sentencia.

D. Jarrack b.

Proveyó y firmó el decreto precedente el señor Sebesti'n Norvac.

Auz, Jere Político y Just del Grimen del Cantón hapo, en el lugar,

fecho y horo en élindicados. Certifico.

Lis Loyo Palarios

In Tena, veinticineo de Julio do mil novecientos currents y dos,

les diez del día, cité el decreto precedente a los señores Alfonso Villacrés y Carlos Augusto Rivadeneyra, por medio de una boleta
que en razón de no haber sido e ncontrado ninguno de los notificades
ni miembro alguno de sus familias o servidumbres fue fijar en una
de laspuertas del domicilio señalado. Para constancia firma el testi
go presencial. Certifico.

is faires. Fil secretario, Guis Loya Palacios

En Tena, ~ veinte y siete de Julio de mil novecientos current y dos, a las dos de la tarde, ante el señor Sebatián Narváez auz, Jefe Bolítico y Juez del Crimen y provincial, y Secretario infrascrito, empore el señor Alfonso Villarés, quien juramentado en legal forma, por explicación de la gravedad del juramento y las penas del perjurio, y advertido de la obligación que tiene de decir la verdad, con exactitud y elaridad y con vista de la firma y rúbrica en donde se lee: "Alfonso Villarés" dijo: Son mías propias y así suelo usar judicial o extrajudicialmente y como tales las reconozco! Bedea esta acta al compareciente se afirma y ratifica en lo que deja expuesto y firma con la pareciente se afirma y ratifica en lo que deja expuesto y firma con la

DEPOSE MICRORIA

Enes

autoridad y el infrascrito Secretario que certifica.

Mandet 16

Cufonso om Tilla is

Tuis Logo Palacio

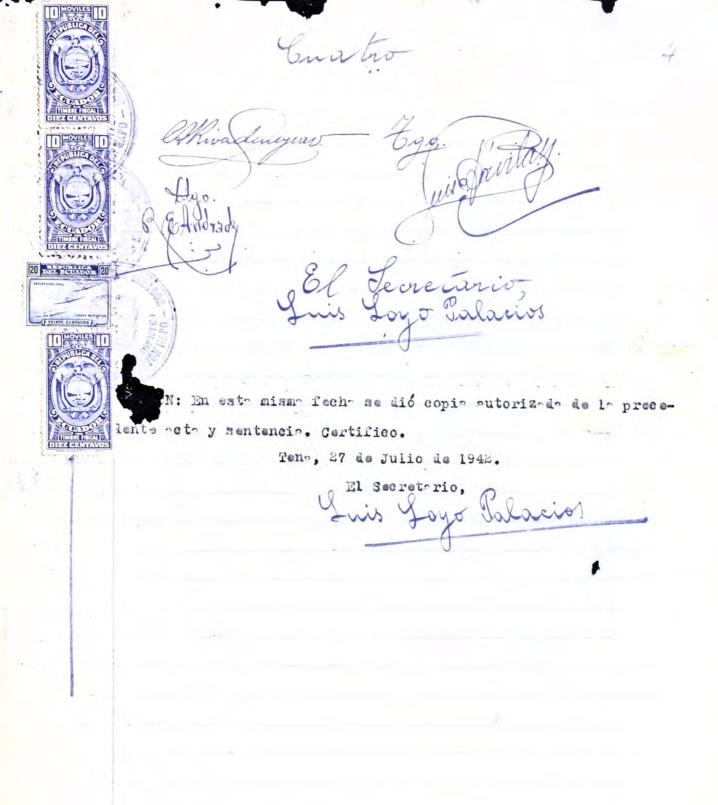
In Tenc, a veintisiete de Julio de mil novementos eurrento y dos, a les dos y eurres de la tarse, ante el señor Sebastián Narvéez euz, Jefe Político y Juez del Crimen y Provincial, y el Infrascrito Secretario comparece el señor Carlos Augusto Rivadeneyra, qui en jur mento de legal forma, previa explicación de la gravedad del juramento y las penas del perjurio y advertido de la obligación que tiene de decir la verdad con exactitud y claridad y con vinto de la firma y rúbrica constantes en la solicitud que entecede, dijo: "Son mías propis la firma donde se les "C. A. Rivadeneyra V." y como tales las reconozco. La de las actar de la comparecienta de firma y ratifica en la que deja expuesto de firma con la autoria de y el infrascrito Secretario que certifico. Entre líneas a y rúbrica de la infrascrito Secretario que certifico. Entre líneas a y rúbrica de la infrascrito Secretario que certifico. Entre líneas a y rúbrica de la infrascrito Secretario que certifico. Entre líneas a y rúbrica de la la comparecienta de la comparecienta de la comparecienta de comp

El Secretario.

In lociuded de Tene, cobecer del Contón Nepo, de la provincio Nepo-Postezo, a veintisiete de Julio de mil novecientos currento y dos,
los cultro y medio de la torde, onte el soñor debestión Norvéez A.,
Jele Político y Juez Provincial y del Crimen de Nepo-Postezo, y el im
fraccrito decretario Comparcem Postaciones altenso Villacrée y Corlos Augusto Rivacheyra, poder do de la señar Bestriz Poredes espese del mencion do señar Alfonso Villacrée, con el objeto de que, de
conformidad con la Ley de Divorcio. Artículo currento y nueve, se re-

Bertriz Parades, ecuntorian, que diez y seis nos de cuad.cas do. de profesión domestica, neciar en le perroquie de Mere, y residente an el puyo, según el poder que se rajunt. - est a diligencias, esí como el referido señor Villieres, seu-toriano, m yor de ed d, c-s do, y residente en el Payo, colorondo que los podres de este último son los senores Segundo J. Villacres y Cleotilde M. de la Torre. y los de le moncion de conguge son, Emiliano Paredes y Rosa Fernindez de Peredes. , y al primer compresciente, por aus propios de reches, y el segundo en representación de la expresada cónyugo Bestriz P-redes, m-nifiest-n, como tienen dicho en 1- ludid colicitud, que se amuero el vinculo matrimonial, per el motivo de mutuo consentimiento ; sin tener obstruto m por descendencio ni bienes socioles aquiridos por la sociadad conyugal. El suscrito Jefe Político y Jue Provincial y del Crimen, de conformid d con la Ley de Matrimonio Civil on lo que se refiere l divorcio, preguntó - las comporecientes di insisti n mutur y voluntori mente en la mencion de seporreión o divorcio, endo cual en virtud del derecho propio/y en representación log-ly y hebiendo contentedo embos que SI, de menere clere y terminonte, o presencio de los testigos que concurrieron o la verificación de este diligencio y son los señores Refrel Andrede y Luis D'vila Guerra, mayores de adad, vecinos de este lugar y habiles según ley, conocidos por el infrascrito Secret-rio que certifica, la outoridad administrando justicia en nombre de la República y por autorided de le Ley, declera disuelto el vinculo metrimoniel de los señores Alfonso Villgeres y Bertriz Paredes. Y/fin de que surte sus efectos legales ordena dar lectura ; la presente acta y los comparecientes se den den por citados con esta providencia, conformados con ella y ratificandose en todo lo dejan expuesto y firmando junto con 1- -utorid-d, los mencion dos testigos y el suserito Secret-rio que certifier. Entre linera. - gl uno. - el otro. - n. V-le.

Narvaeth (Wousson Willacre



Devorcio 1947

Juicio de divorcio entre Jorge Filmo y Entinei Pommuliaren

(En 4 hegrs)



Of. Nº 61-J.P.

PROCEDENCIA: Jefatura.

Nuevo Rocafuerte, a 6 de Diciembre de 1947

SENOR JEFE POLITICO DEL CANTON NAPO TENA.-

Con su oficio Nº 9, se na recibido el juicio de divorcio solicitado por los cónyuguez JORGE SILVA y CAR-MELA BOSMEDIANO.

Como primera objeción en el indicade juicio debo indicarle que ha omitido la Secretaría de su Jefatura sentar la fé de presentación, luego usted debía a continuación decretar las razones que juzgaba conveniente para la devolución del juicio.

Según su oficio al que me estoy refiriendo es nulo en todas sus partes la tramitación realizada por mí antecesor, y, efectivamente mi concepto es el mismo.

Una vez puesta la fé de presentación era de su obligación decretar la nulidad del juicio para que se inicie siempre que los interesados insistierane en su propósito de divorciarse.

De acuerdo al Artº Nº 26 de la Ley Especial de Oriente, los Jes Políticos de las cabeceras prominciales,
entre otras funciones desempeñan las de Jueces Provinciales, es decir que les corresponden la actuación de juicios
de divorcios, debiendo para todo trámite que requiera efectuar en Cantones que no son de su jurisdicción comisionar
mediante decreto que debe sonstar en la Información Sumaria en estos casos, sin que se envíe el juicio sino que mediante deprecatorios.

Por consiguiente devuelvo a usted en tres fojas útiles el juicio de divorcio ya indicado para que se dir-va proceder de acuerdo con los trámites que las Leyes respectivas señalan.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Arturo Serrano Miranda.

uno

Señor Jefe Político del Cantón Aguarico y Jefe del Registro Civil

En Su Despacho.-

Los suscritos, Jorge Silva, de nacionalidad ecuatoriana y Carmela S. Bosmediano, de nacionalidad peruana, a usted, respetuosamente exponemos y solicitamos que: Habiendo contraído matrimonio civil el 27 del mes de Junio del año 1927, en la población de Rocafuerte, Cantón Aguarico, solicitamos de común y mútuo acuerdo que sea disuelto este matrimonio, para lo cual alegamos incompactibilidad de caracteres:

Además manifestamos a usted, señor Jefe Político, que tanto la copia como el certificado de la partida de matrimonio, no conservamos, por cuanto en la invación peruana se han perdido los Libros del Registro Civil; en tal virtud, para comprobala efectividad de nuestro matrimonio, pedimos que se les tome declaraciones juramentadas a los señores Antonio L. Llori y Leopold Wilfrido Ron, residentes en esta juriadicción Cantonal.

Por ser de justicia, esperamos ser atendidos con esta petición.

Del señor Jefe Polítizo, atentamente.

Jorge Silva.

Cor nula S. Bormediano

Carmela S. Bosmediano

Presentada hoy, en Nuevo Rocafuerte, cabecera del Cantón Aguarico, a primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; a las diez de la mañana. Certifico.

EL SECRETARIO

G. A. Solórzano M.

JEFATURA POLITICA DEL CANTON AGUARICO.-Nuevo Rocafuerte, a cuatro de Noviembre de mil nove cientos cuarenta y seis; a las nueve de la maña-

na.

Como el señor Jefe Político Titular del Cantón Aguarico, se encuentra ausente con licencia, que es el llamado de conocer la presente solicitud de divorcio, aboco conocimiento como Encargado de esta Jefatura de la mencionada solicitud de divorcio entre los esposos Jorge Sil va y Carmela S. Bosmediano, ordenando su tramitación de conformidad con la Ley de Matrimonio Civil. Como los referidos esposos manifiestan no tener la partida de matrimonio y presentan como testigos a los señores Antonio L. Llori y Leopoldo Wilfrido Ron, ordeno se les cite y se les tomen declaraciones juramentadas, para comprobar la efectividad del matrimonio. Terminadas las diligencias ordenadas, remítase a la Gobernación del Tena, para que el señor Gobernador dicte la sentencia disolviendo los vínculos matrimoniales entre los referidos esposos Jorge Silva y Carmela S. Bosmediano .- Cíteseles.

EL ENCARGADO DE LA JEFATURA POLITICA.

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Pedro Jarrín. Encargado de la Jefatura Política del Cantón Aguarico, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; a las nueve de la mañana. Certifico.

G. A. Solorzano M.

En Nuevo Rocafuerte, cabecera del Cantón Aguarico, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez de la mañana, cité con el decreto que antecede a los esposos Jorge Silva y Carmela S. Bosmediano, en persona. Certifico.

Corme la D Bormediano

EL SE-

G. A. Solórzano M.

Internio & T

En Nuevo Rocafuerte, cabecera del Cantón Aguarico, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las dos de la tarde, cité con el decreto que antecede, a los testigos señores Antonio L. Llori y Leopoldo Wilfrido Ron, en persona. Certifico.

EL SECRETARIO,

G. A. Solórzano M.

En Nuevo Rocafuerte, cabecera del Cantón Aguarico, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el infrascrito Encargado de la Jefatura Política del Cantón Aguarico y Secretario que suscribe, compareció el señor Antonio León Llori, de nacionalidad ecuatoriano, de cincuenta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado y residente eneste lugar, con el objeto de prestar su declaración juramentada en la presente diligencia, de acue do con la petición de los esposos Jorge Silva y Carmela S. Bosmediano. y juramentado que gué en legal forma previa explicación de las penas del perjurio, de hablar y decir la verdad en lo que fuere preguntado, dijos Que conoce a los esposos señor Jorge Silva y señora Carmela S. Bosmediano desde hace mucho tiempo y que le consta que son casados, por la razón de haber sido el que declara, testigo del matrimonio, efectuado en "Arcadia" ante el señor Washington Palacios, en ese entonces Jefe Político del Cantón Aguarico; que el matrimonio fué efectuado por los años milnovecientos veintisiete o veintiocho más o menos, ya que no puede precisarlo por el tiempo ya transcurrido. Preguntado por el Juez, si tiene otra cosa que decir, contestó: que no tiene más que agregar. Por lo que el Juez die por terminada la presente diligencia, que fué leída, se afirmó y ratificó en lo expuesto, firmándola con el señor Encargado de la Jefatura Política y el Secretario que certifica.

EL ENCARGADO DE LA JEFATURA POLITICA.

Pedro Jarrín.

EL DECLARANTE

Antonio L. Llori.

EL SECRETARIO.

En Nuevo Rocafuerte, cabecera del Cantón Aguarico, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el infrascrito Encargado de la Jefatura Política del Cantón Aguarico y suscrito Secretario que certifica, comparece el señor Leopoldo Wilfrido Ron Vega, de nacionalidad ecuatoriano, de treinta y nueve años de edad, de estado divorciado, de profesión Empleado Público, domiciliado y residente en este lugar, con el objeto de prestar su declaración juramentada en la presente diligencia judicial, de acuerdo con la petición de los esposos señor Jorge Silva y Carmela Bosmediano; y juramentado que fué en legal forma, previa explicación de las penas del perjurio, ofreció hablar y decir la verdad en lo que fuere preguntado. Preguntado por el Juez, si conoce a los mencionados esposos Jorge Silva y Carmela S. Bosmediano y si les consta que son casados ante Ley, dijo: Que conoce a los referidos esposos Silva-Bosmediano, desde hace mucho tiempo, más o menos por el año mil novecientos veinticinco, en ese emtonces solteros; que propiamente el matrimonio que efectuaron, no le constó, pero que llegó a saber que habían contraído matrimonio ante el señor Wáshington Palacios, en ese entonces Jefe Político de Rocafuerte, por referencia y que lo habían realizado en la Hacienda "Arcadia". Preguntado por el Juez, que si tenía algo que añadir, contestó: que no tenía más que agregar a lo que se refiere la pregunta. Por lo que
el Juez dió por terminada la presente diligencia, la misma que
le fué leída, se ratificó y firmó con el señor Encargado de la
Jefatura Política y el Secretario que certifica.

EL ENCARGADO DE LA JEFATURA POLITICA,

Pedro Jarrín.

EL DECLARANTE,

L. W. Ron V.

in a warea le valent u a al

G. A. 30157 CATO

EL SECRETARIO.

G. A. Solorzano M.

RAZON:-Con oficio número ciento seis, se remitió el presente juicio de divorcio, en tres fojas útiles, al Gobernador de la Provincia Napo-Pastaza, para la sentencia.

EL SECRETARIO.

Mon el se estatais oner es ou Solórzano M.

Recibido hoy día sábado diez y seis de Noviembre de mil no-

M Secretario.

LEUT 181 1810HIGOBERNACION DE NAPO-PASTAZA

Tena. 18 de Noviembre de 1.946; las 9 a.m.

El Gobernador.

eyó y firmo el Decreto anterior, el señor don Víctor Hugo Sanmiguel, Gobernador-Juez de la Provincia Napo Pastaza, en la fecha y hora antes citadas.- Lo certifico.

El Secretario

Recibido hoy por correo. Nuevo Recafuerte, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Certifico.

JEFATURA POLITICA DEL CANTON AGUARICO. -Nuevo Rocafuerte, a 22 de Agosto de 1947; a las dos de la tarde.

Por ser de competencia el resolver la disolución del matrimonio entre los consortes Jorge Silva y Carmela Bosmediano, de acuerdo al artículo 26 de la Ley Especial de Oriente, en actual vigencia, remitase la presente al señor Jefe Político Provincial del Tena, a fin de que dicte la sentencia respectiva,

EL JEFE POLITACO DEL CANTON,

Arturo Serrano Mirarda.

Proveyó y firmő el decreto que antecede, el señor Jefe Político del Cantón Aguarico, Arturo Serrano Miranda, en la misma fecha y hora. Certifico.

13 17 Juntary

EL SECRETARIO,

G. A. Solonzano M.

orani.

RAZON: Se remitió al señor Jefe Político Provincial del Tena, con oficio № 38-J.P.-Nuevo Rocafuerte, a 28 de Agosto de 1947, para su sentencia.

EL SECRETARIO.

G. A. Solotzano M.

Palantia Poultium pa Punto Maro.

Oficio Lo. 77

Lapo, noviembre 9 de 1.946
SAROR LO L. Mill. D. L. Mill. L. Mill. Teno.

Habiendo efectuado prelijes investigaciones sobre cada uno de los puntos que constan en la denuncia hecha por el señor Ingeniero Guillermo Alarcón, Diputado de Lapo-Pastaza en la Asamblea Constituyente, cúmplemes elevar a su conocimiento los resultados obtenidos:

Como la mayería de los habitantes de esta parroquia son poseedores de personal indígena, pre ce dí de inmediato enviarles circulares con la copia textual de la denuncia, obligándoles envien a la brevedad posible una lista completa de su personal deudor que dispenen come tambien contesten con claridad todo lo relacionado en la denuncia; además he citado a este despacho a los señeres José Humberto Vargas, Victor Anrique Torres, Refael Picón y Julio C. Vicuña quienes me han expuesto por escrito, dicha exposición acompaño al presente oficio.

Permitome citar a todos las perconas que he dirigido circulares que son los segores: Humberto Garcés, Carlos Sevilla, Manuel Ignacio Riva-deneyra, isther de "al denedo, Juna Artesga, Jorge Marin, Guillerme Mivadeneyra, Semuel Servica, Segundo Parodes, Cosar Parodes, Mario Ron y Pernando Roig

Lasta este momento tan selamento los señeres Guillermo Rivadeneyra, orgo Marin y Manuel Ignacio Rivadeneyra, aunque no satisfactoriamento han dado complimiento; pero sin enviar la lista de sus personales.

De jo constancia que el suscrito como siempre está capacitado para cumplir y macer cumplir ordenes impartidas de la Gobernación.

POR LA MESTAURACION DELUCRATICA

Y La UNIDAD NACIONAL

Euchl do Rodriguez F., Teniente Politico.

Siños: Jefe Politico del Canton Hajo El Gena For Domingo Chimbo: from de la subs crita, se que el deños Derafin Gutierres el dia de ayer le qui to por la fuerda una bo doquera en el camino Tena al Hapo con el pretesto de que el ante dicho Chimbo le adenda ha flor for comochts del pago de celuna de una enza; que Chimbo dise no deber for enanto ef cumple con su compromise Java mayor infor macion de su antoridad y rectamando quatina he rebuito unte that à Domingo Chimbo for tador de esta para que rinda su reclamación en este mi seclano Del Señor Seje Golitico Al. Orter de Madonado.

En el Tena, a veintiecht de Junio de mil novecientos treinta y tres, a las nueve de la mañana, en el Despacho de la Jefatura Política, ante esta autoridad y el Secretario que suscribe, se presenta el indígena Dionisio Licui (Chontarucu) ex-Guainaro del Partido Pano, en esta población, y como expusiera que desea manifestar las causas por las cuales dicho partido Pano se encuentra actualmente sin ose Justicia, el suscrito Jefe Politico nombra como Intérprete al señor Gabriel Baquero, quien citado que fue con dicho nombramiento y hallándose presente, acepta el cargo y juramentado legalmente ofreció desempeñarlo fielmente. Inmedia tamente, examinado que fue el indigena Licui para que manifestara lo que desea exponer, y en presencia de los testigos que también suscriben, dijo; que habiendo sido designado por los indios que forman el partido del Guainaro, para que reciba la vara de este cargo el indigena Pedro Chimbo (Gallo) fueron a llamar del Arajuno, donde se encontraba el citado Chimbo, un recomendado del compareciente y el Capitán del Guainaro; que Pedro Chimbo (Gallo) quien ha dicho que iba a venir con toda la gente que se encontraba allá con él. a quienes les citó él mismo para el efecto, diciéndoles que venia a recibir la Vara de Guainaro ya que le habian destinado para ese cargo; que al venir, Chimbo, a su casa situada ya cerca a este pueblo, donde vive, para de alli venir aqui al pueblo a recibir la Vara de Guainaro, la señora Ester de Maldonado lo ha mandado a llovar con unos muchachos, a su casa, y que Pedro Chimbo se ha disgustado manifestando que por que lo manda a llamar ya que tione que venir a recibir la Vara en el pueblo, que todos los que viven alli cerca estuvieron cuando la señora de Maldonado lo habian mandado a llevar a Chimbo, y oyeron que éste se fué disgustado diciendo lo que queda dicho; que en el Napo, en casa de la señora de Maldonado, ésta le ha dicho al indigena Chimbo que de allá nadie lo ha de sacar aunque vayan los celadores, que ni el Jefe Politico lo ha de sacar, pues que ya va a escribir a Quito, a su esposo el señor Maldonado y al Gobierno, porque el Gobierno le ha de oir a élla; que al Capitán que fué con el Guainaro Pedro Chimbo, le ha amenazado a pegarle, y que a éste lo ha vuelto a mandar a llamar pero como ya sabe que ha dicho que le ha de maltratar a él y al indio que vaya, no ha ido ni van los demás. Añade el indigena ex-Guainaro que a Pedro Chimbo le toca coger la Vara, y que así lo dicen todos los demás y que porque no tienen todavía al Guainaro, el dia domingo último no salió ningún indio de ese partido, y que si así se deja que los blancos se lleven a los indios, no va a haber quien haga salir a los indios al pueblo para que presten sus servicios en lo que manden las autoridades y pide que esta autoridad no permita que la señora de Maldonado se lleve así a los indios, aunque éstos no quieran. Que asimismo, ya se están queriendo ir otros indios que han sido nombrados Justicias del mismo partido, viendo que no le hacen venir al Guainaro.

Leida que le fue esta exposición al compareciente, se afirma y tatifica en todo lo expuesto, firmando con el Señor Jefe Politico, el Intérprete, los testigos presenciales y el Secretario que certifica.

A ruego del indigena Dionisio 7. W. Cacacino
Lieui (Chontarucu) y como Tgo.

.

gandiding policy

El Intérprete,

El Secretario.

El Jefe Politico,

Fail andrade J.

13. - bena, Marzo 6 de 1927. - In. Ministro de Trevi sion Social y Criente. - Suito. - A fin de que se conozca la verdad de lo sucedido, lengo à bien ex poner a led, la descición de los holoros Austria, cos, en regresarse a su pais, no cumpliendo así su compromiso con el Supremo Gobierno, - Inte progados el motivo por que quieren abandonar su engresa, digiron haber sido enganados, que les habian dicho que habia en Archidona mas de guinientos habitantes, que se conseguía lodo to necesario para Ala vida y que ellos no estaban acostumbrados a conser platano y yuca; ade mas que dadas las condiciones présimas en que se encuentra el camino, creen que no se llegará a rea lizar ni dentre de veinte anos. de esto hay que a gregar, In Ministro, que estos Foirs, como debiantempo nerse, venian a colonizar estas regiones y desde lue ge a luchar con los elementos de la montaña; s'A donde ibannos a dar que, aqui encuentren una, ca pital o una ciudad, donde hallen las comodida des que necesitans. Fi es verdad que el carriero es la sen pésimas condiciones, es debido a que mas de un arro no se ha limpiado siguiera, y ademois. ha habido grande descuydo de parte de los bambe ros, aquienes no se les ha exigido que prestensus servicios en los lugares que les corresponde. Eambien se agrego para el mánico de estos dos, que el Domingo If del pasado, cayo un rayo en la Iglesia de Archidona, carbonizando a un individuo lla mado Ticardo J. Laquero; el invierno riguroso que en estos Tiempos se la desarrollado también la contribuir para que los mencionados Coloros de sistan de su empresa. Realmente, dr. Ministro, que este fraçaso es lamentable, pero, si vamos a empegar la obra bolonizadora de Priente con individuos que quieren tener las convodidades

de su pais, resultara siemere inutil. Colinicernos, In con elemento macional, dernos a muestros conciudadanos el apoyo debido para vitener 1.e sultados, como los que se está consiguiendo con los laboriosos coloros quagaqui lenos que ba so los auspicios de la Pociedad Unión Coloniza dores de Priente, siquer trabajando con verdade ro entuciasmo por el establecimiento definitivo de su Colonia. Fuimos en visita de inspección a ver la labor de estos, y los resultados no desmiex ten el esquerzo que ellos han hecho; también lu chan con la naturaleza, con la falla de los me nesteres necesarios de la vida comoda y en fin ellos saben que han verido a trabajar y mo.a que se les dé trabajando. A este respecto, en, me han manifestado que se les adenda de sus men sualidades q « ue solo esperan que les envien el viático para salir a traco a sus familias, de desear es que, ya que se emposó esta obra con to a buen exito, sigamos apoyandolo, suara hacer ver que no necesitamos de da elemento extrangero, y que nues tros connacionales son suficiente fuertes vara apontar la vida del futuro Priente. En la ins pección anotamos; que tienen unas tres mil plantas de platano, otras tantas de quea; cua tro hectardas de mais una casa bien grando y dos chicas; de manera que están, juede ac cirse, preparados para el principio de bolovia - Esto es, Ir. Ministro, cuanto frongo en su conoci miento, para su mejor resolución, con los Irs. au triacos, ellos tienen su compromiso con el Gobier no, deben cumplirlo; aqui he questo cuanto me dio me ha sido posible para impedir que sal gan estos Ins., pero ellos amenas ando la vida del Gr. Enrique Tosel Jese de la bolonia, ga a este Ir fue el unico que guizo quedaire, no

10

guieren ni vir ni un día más estar en estos lu gares. Así que, se les ha proporcionado los indios necesarios para que puedan tras badarse por Baños a Ambato tal era la desesperación de uno de ellos que quiro enicidarse. - Pruego al h Ministro so diyne ordenar al Ir. Habiti tado de Priente, que retenga los sueldos del tam biro José Miguel Bara, por haber este inclivi duo perdido parte de la herramienta que es taba a su cargo en el trabas del camino de Archidona a hotundo. Da herramienta que ha perdido el expresado Lara es: tres patas y dos machetes. - Honor y Tatria. - R. Perramo II.

14. - Fena, Mano 6 de 1924. - Senor Ministro de Previ sión Pocial, Frabajo y Oriente. - Quito. - Remito a 16d. los Roles de los trabajos del camino de Ar chidona a botundo. - Puego a lod. se sirva en viar a la brevedad posible, formularios para Ro les, libretas de anotación de trabajos diarios y el papel necesario para los informes del cami no. - Flonory Patria. - Ro Perrano M.

15. Tena, Marzo 10 de 1924. - In Ministro de Trevision Pocial Frabajo y Priente. - Juito. - En la sección de Vargas Everes a Armenia, en el Río Napo, se ha desarrollado la llamada epidemia Grippe, con tal fuersa que esta diesmando, especial mente en la pobleción indígena de esos luga res; con tal motivo los propietarios de hacierda han acudido a esta Sutoridad en demanda de Lo corro, mas, Peñor Ministro, desde aguí es imposible en viarles nada, ya quepro contamos ni con un mal boliquin para atender a las necesidades de los empleados. En vista de esto, ruego encarecidamen te a led., que por bien humanitario y para evi

Lar que se promaque para la zona alla del Papo y aun a estos lugares dicha epidemia se cirva gestiona de quien corresponda, se envie a la breve dad posible las medicinas indispensables para combatir la mencionada epidemia. Le da el caso que en menos de quince dias, en la hacien da Vargas teorres de propiedad del la Vicolas torres, se registran mas de veinte defunciones, la mayor parte indigenas. Por el bien de la raza indigena debemos velas y principiemos por evitar su exterminio. An espero que el Ir. Mino lo tome las medidas conducentes, para evitar estos males, que el sus crito, en nombre de los pobladores de esta tona le pide encarecida mente. Lonor y Patria. Perrano M.

10

16. - Evena, Marzo 13 de 1924. - In Ministro de Trevi sion Locial & Erabajo y Oriente. - Acuso a lbd. recilo de su oficio Nº 101 de fecha 26 del parado. - Sara su conveim ento y a fin de que se sirva comunicar al de Habilitado de Oriente, aviso a Abd, que llegaron a su destino y se posesio naron de sus cargos, Paviel Chacon y Antonio Troano, de tambéro de Urcusiqui y Celador de este Canton en las fechas 24 y 19 del pasado, respectivamente. - For haber pasado a desempre nar iqual puesto en el Aguarico, la Enta Presen tora de la Escuela Mixela de este lugar, ha que dado vacante este puesto; en consecuencia, il va se nombra a la persona que estimare convenien te para el desengieno de dicho cargo, una vez que han quedado truncados los cursos escolares de esta parroquia. Así mismo, es necesario que se envie el material Escolar necesario para la reorganización de dicha Escuela. - Como siguiere con rapidez cundiendo la epidemia de la guir

No

pe; infinidad de indígenas, que por falla de assailios, siquen emigrando a laragacu, en el Bantón Partaza, quedancio, desde huego, sin bra zos la agricultura y trabazos de esta hona, es de esperar, Ir. Ministro, que de parte del Impremo fo bierno se tornen las medicidas conducentes a cristar estos males, se deben enviar las medicinas necesarias, y si fuere posible, un facultativo pa ra que combata esta peste que signe diezmando la población indígena. Tues ahora, se está pro pagando aun entre los blancos del Río. - Florior y Tatria. R. Gerrano M.

No 14 - Cena, Marzo 13 de 1924. - In Ministro de he visión social, Erabajo y Priente. Quito. - En tres fojas útiles remito a lod. el Rol Nº3 de los traba fos del camino de Archidona a Guacamayo que se han efectuado durante la semana del 4 al 12 del presente. - En la semana indicada, se han banqueado 350 metros de camino y se ha lastrado 240. - Honor y atria. - R. Serrano M. _

18. - bena, Marzo 20 de 1964. In Ministro de Previsión do cial, Erabajo y Priente: - Quito. - Como el Pr. Carlos A. Riverdenegra no entregara, cuatro palas y cuatro zapapicos, que ofrecio a cambio de cuatro cajones y ocho latas vacías, que vinicron con sal, porque dice no están en buen estado, fudo la baja de esta harramienta que esta ingresada, según oficio Nº 1.104 de 23 de Diciembre del año pasado, al Pr. Te niente Político de Archidona. - Piemítole la renuncia del Eambero de Anzo Evolias a brera, que presenta con fecha 14 del que rige, fecha en la que abandonó su cargo; de biendo nombrarse en su lugar a que stavo Lava quien entro en poseción de dicho cargo el 15 del presente. - Para los fines legales, comunico el 15 del presente. - Para los fines legales, comunico.

a led., que desde el 20 del presente, deso de ha cer el servicio de correos de Eena a Tocaquertas y a Samos respectivamente, la contratista Peño ra Carmela Rodriguez: en consecuencia, desde la fecha indicada, se signio haciendos dichos selvicios, por la Administración para lo cual se seguiras remitiendo a In Habilitado los va les respectivos para el abono de los merciona dos Servicios. Cambién avisole, que con fecha 14 del que cursa, salio de este lugar al de su destino el h. J. Washington Talacios Jefe Tolitico del Canton Aguarico. - Jara su trami te, remitole en una foja la denuncia de te lugar, de Alejandina Cardenas. _ El In. Es mente Politico de Papallacta en su of cio Nº 14. de 1º del que rige, entre otras cosas me avisa, que son fecha 25 de Febrero, se pose ciono de su cargo la Sha Victoria Eriez, Tre septora de la Escuela Miseta de este lugar Sei mismo, en oficio Nº 99 de 12 del pre sente, el Sr. Escriente Tolítico de Baeza-me dice: (Agui el Oficio) - Lo que transcribo a led pictiendole se digne despachar lo ma smonto posible, la solicitado por el Gr. L'enien le Político. - Resnitole copia del Inventario de la herramienta y mas enseres, que za, y our recien journete fortier de Boie vin - Amos on Obol. recito y questo en ternoto de los signientes oficios: - 18 108 de 9 del presente avis ir dome las resoluciones in parlidas at Ir. Ingeniero Edmundo Vivero; y Ne 118 Gircular de fecha 11 del que rige; previnien do el estricto cumplimiento de las disposicio nes sobre la Leg de Registro j Matrimonia

290

Eivil. - Horwy Jatria - R. Gerrano M. -

10

19. Eena, Marzo 21 de 1927. - Ministro de Trevi sion Pocial y Priente - Uprilo. - En bualro Logas, remito a led el Rol Nº 4 de los trabajos del camino de tachidora a quacamayo, g se han efectuado durante la semana del 14 al 19 del presente. Bon lo que se ha hecho: 300 metros de banques y se han las trado 400 me tros de camino. - Es de inmediata necesidad que se manden los valores de cuatro roles, lo más pronto posible, y a que se está corriendo la vor entre los indios, por gente que interesa de ellos, que no se les va a avorar, y así principiará a desorganizarse la gente y los trabajos. - Como los propietarios de fábricas de destilaciones de a quardientes, generosamente han of recido con tribuir con iluo o dos garrafones rada uno pa ra gratificar a los indígenas que trabajan el camino, siempre que el server Director del Estan co también permita este obseguio, es del caso, q se sirva oficiar al referido dr. Director para que ordene al sub-Inspector del Ramo, en este lugar no pronga obstaculos a tales ofrecimientos y así alagarles a los indígenas que tom boluntaria_ R. Gerrano M. ____ toena, Marzo 24 de 1924

10

20. - Ministro de Previsión Social, jórabajo Priente .- Juito. - A enso recibo y quedo enterado de su dto. oficio Nº 121 de 15 del presente, relativo a nombrar teniente Político de La Loca al A Manuel M. Bueno, declara insubsistente el nombramiento del Cambero del Cosanga y aceptar la renuncia del Belador de Baeza A. Aguilera. - En tres fojas, remitole la denuncia de terrenos de Juan P. Anosta, con los

Rael B.

Yusubino.	10	40	Setiembre de	1955
-----------	----	----	--------------	------

SEÑOR JEFE POLITICO ACCIDENATAL

Топа.

Por cuanto dos extranjeros y la señora Julia Gevilla, se han presentado en Amaron-cachi y Sandia, a efectura trabajos de agricultura y mineraa, en porpiedades del suscrito y del señor don Donimgo Romero Terán, pido a su Autoridad, se sirva disponer la desocupación dentro del termino legal y pagarme los daños y perjuicios que estan ocacionándome con semejante proceder.

Es juitivia la que implotro y un caso de oposición las

costas consiguientes

Legundo Taredes (



w. J. . Ideology. El Esnehilo" Algosto 14 de 1189 Sinva Don Manuel Igio. Hivadeneyra Mony estimado Ion Manuel: I ga que hace tiempos no he tenido el. questo de saludado, a provecho de la presente para desearlo todo bienestar; lamentando eso si, que esta signifique al mismo tiem po una molestia para Ud. y que amparada en la amistad caballerosa con la cual siem pre Ald. ha sabido dispensarme, me mueve a suplicable me de favorable atención al asus to de los indios que sin motivo justificable han procedido tan mal en mi ausencia. "Cealmente apenas llegador, resolvis Juan J. is don de Ud. pero para colmo de la mala situación B tengo en fismo con fiches, de ahi que le sue go que hasta enando el pueda is hablar con Md. los ordene trasladen mis cargas que están en Eina y timo se me danen por ser viveregel indio que va es también uno de ellor y debe saber donde estan, sin embargo he sabido que estan en el bans. Como Ud. no ignorara mi personal no pa sa de diez hombres, como le consto al anterior

Tefe Politico, en las respectivas liquidaciones que se hizo. Huelvo a encauceile que oblique a estos in dios vengan con la carga y terminen este rancho que han dejaclo inconcluso por un disquoto con los otros indios y son de naturaleza osiosos y go preciso que deaben la casa, ya que Ud. sonoce sa perfectamente que no suluto son el mas mi nimo apoyo de Carlitos, y ereo que esta será la ultima molestia que le ocaciono a Ud. por que en brede saldie definitivamente, y no obridaremos el servicio que Ud. no favores ra in esta cituación. Reciba palides y recuerdos, unida a la gratitud de su aftina amiga Julia Sevilla Gambien supe y estoy muy reconocida que Ald. no me haya bloidado y haya ordenado que estos picacos vayan a tracime y Md. com prendera lo que son que ni hasi han cuin plisto en obedicer, de lo que espero que tam bien les hable y aconseje y por acaso dobo decirle que el unico promotor de trenta in correcciono eo el instis de burla Peruans.

Satrayacu Octubre 19 de 1939 Serior Mamel J. Rivadenayra Apreciado Sr. Manuel. Resibi sus cartas y oficios alas que doy contestación: y también la del Tr Sevilla enseguida me fui pero como ya se abian ido al trabajo. In be que abansar, alla, y espere asta la tarde, para ber el resulta do, por este moti bo no pude despacharle asu indio, y otra que Alfredo no estre bo aqui, se fue onde la familia aberle als hermana que estaba muriendose de parto. y tu bo que ir se, su cholo adarle nosticia para que ben ga, y baya con el potro, El cuerito del ternero que mu ris, lo ise sacar, y lo conserboremos por ques mese sario en todo caso, asunto del ternero que me dise del dr. Jacia, en buena hora no lo lleva toda tia y entontes es perare sus hordenes. Dels que me dise del clamba algo me cuerta su cholo y el capitan Latico, que lo an visto, sacar el negro Catio, y nor princhacho, del Tr. Tevilla, y lo an llebado al frente, como no le pregun to toda bia al huasicama, por que el de be dar rragion de trelo, basta de las ollas

que an cambiado, enfin Vod mismo debe aberignarles enom do bayan a liquidar las cuentas, disen que todo le contaran: apesar de les andiels una i atra ves que no cuenter nada a nadie pero elos irritados de que les carga muchas cuentas sin que lo sea Todo berdad, eston resultos a contarle:

Respecto als que me dise de que lo de fasilidades al In. Amable Castro, esta en ni deber propio, ya que autemido abien manda. otro companicoro, estay muy satisfecho, quisa pue da pues resistir la situacion de poraqui, yen

el trabajo.

Do sera por demas, manifestarle, que oy resibo nova carta, del l'uyo en la que me dise mi com padre armando que michico esta mebamente con el paludismo, y que se andentrado ami casa, y se an abierto la pared del cuarto endonde gisedo todas mis cosas, y me beo en el caso de irone a bolver biendo, y traerle a mijo. y ber la forma de arreglar mi finguita. hare alo mucho, dos dis de ida, dos que pare alli, y tres de buelta, si Dios no dispone otra cosa,

Sin tener que desirle mas, concluyo la presente enbiandole mis saludos juntos con los de mi formilia y del Gr. Castro as ta ber sus pardenes. de U su mas attoy 3. 3. Alfonso & Gortie

SEMOR JUEZ PROVINCIAL DE NAFO-PASTAZA.
EN SU DESPACHO.

CARLUS SEVILLA, ante Ud respetuosamente.

Al presente pedimento, acompaño disciseis documentos por diferentes cantidades de dinero que adeudan los senores manuel Ignacio Rivadeneira, Jacinto Bejarano, señora mercedes Rueda, señores miguel Gutierrez, Augusto Rueda, manuel maría Rosales, Obdulio Vega, Jorge Hurtado, José Barona Ruiz, Antonio Vallejo, Carlos Tomás Rivadneira, Moy Baquero, Alfonso Guerrero, Mumberto Rudiger, Alfonso mendoza Crespo, señora y Regina de mendoza, a la Rubber Develepment Corporation, y documentos que han sido endozados a mi favor. Tara proceder a hacer efectivo las obligaciones contraías por los deudores, solicito, señor Juez Trovincial, citar a su despacho a los mencionados senores deudores para que con el juramento de Ley, reconozcan las firmas y rúbricas estampadas al pié de los respectivos documentos.

Es justicia señor Juez.

SEHOR JUEZ CAHTOHAL.

Barlos A. Sevilla C.
Carlos A. Sevilla C.

Presentado hoy dia once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las tres de la tarde: Certifico.

El Secretario.

GOBERHACION Y JUZGARO PROVINCIAL DE HAPO-PASTAZA.-Tena, a 10 de octubre de 1945.

Las dos de la tarde.

Reconozean las firmas los deudores constantes en la

Proveyó y fármó el decreto anterior el señor Humberto Custode Martínez, Gobernador en funciones de Juez Provincial de Napo-Pastaza, en la misma fecha y hora indicadas: Certifico.

El Secretario,

Cefacconnul

puper aesterna "sivienta" 3 abril 1935 que es su bija.

COPIA DEL PODER CONFERIDO POR LA SEÑORA

DOÑA MERCEDES VAZQUEZ A VAFOR DEL SEÑOR

AVELHO RIVERA, PARA CONSEGUIR QUE LA

DOLORSS PABON, RESTITUYA AL HOGAR A LA

MENOR ANA MARIA VAZQUEZ.

En Tena, a tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco ante mi Rafael Alvarado Márquez, Secretario de la Jefatura Política del Canton Napo, Escribano Público, según la Ley Especial de Oriente y testigos que suscriben, compareció la señora doña Mercedes Vázquez, mayor de edad, y habil según derecho, con el objeto de conferir poder al señor Abelino Rivera; a quienes de conocerles doy fé y espuso; (ne tiene a bien conferir el presente poder, para que en nombre y representación de la compareciente, proceda el señor Abelino Rivera, a conseguir que la señora Dolores Pabón, restituya a su hogar a su hija menor de edad Ana María Vázquez, que sin justo motivo la retiene; al efecto, confiere a su mandatario todas las facultades establecidas por la Ley, en especial la determinada en el artículo cincuenta y seis del Código de Enjuiciamientos en Materia Civil, con la facultad de sustituir este mandato en otra persona, según los casos y de reasumirlo cuando lo creyere conveniente. Después de leida esta escritura, a la otorgante, en presencia de los testigos señores Jaime Salazar, Néstor Penaherrera, y Juan Cruz, solteros, mayores de edad, vecinos del leugar e idóneos y conocidos por el infrascrito, de le que doy fé, se ratificó la otorgante en su contenido y no firma por no saber hacerlo y firma el primero de los testigos por su autorización, conmigo el Escribano, que doy fé. - Jaime Salazar, por la señora Mercedes Vázquez y como testigo .- Testigo, Néstor Peñaherzera .-Testigo, Juan Cruz .- R. Alvarado M. Secretario Escribano.

Presente fui a su otorgamiente, y en fé de ello, confiero esta prime-

cios, de nacionalidad colombiana, nacido en Carlozama, de veinticinco años de edad, domiciliado en este Cantón de estado soltero, de profesion comerciante, hijo de Mesias Peredes, casado, de necionalidad colom-, biana, ya fallecido, y de la señora Margarita Palacios, de nacionalida colombiana, casada, ya fallecida; y por otra parte la señorita Antonieta León, ecuatoriana, soltera, nacida en Otavalo, Provincia de Imbabuara, de veintidos años de edad, domililiada en este lugar 🍿 de profesión quehacres domésticos, hija del señor don José Rafael Loin de estado casado, de nacionalidad ceuatroriana, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en Quito empledao público, y de doña Rosario López de León, casada, ecuatrorian; domiciliada en quito y de profesión que hacres domésticos; y declararon solemnemente en presencia de los testigod que más abajo se expresaran, y del serectario que suscribe, que era su voluntad unirse en matrimonio, y pidieron que se procediera a la respectiva ceremonia, en la forma establecida por la Ley.No constando que se hubie a presentado denuncia alguna, legalmente comprobad de que existe impedimento para la celebración del matrimonio proyectado, el infrascrito Jefe Político, después de leida el acta y diligen cia precedentes preguntó a los mencionados César Paredes Palcios y doña Antonieta León, que si querian recibirse por mutua y voluntariamente el uno al otro, por marido y por mujer; habiendo contestado ambos que SI, de modo tal que todos los presentes lo entendieron, los declaro legalmente casados, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTRORIDA DE LA LEY, empleando la fórmula que esta prescirbe en su artícu!o die y ocho inciso segundo - En Fé de lo cual, se dispuso extender la pre cente acta, que después de leida, tambien fué suscrita por los contrayentes, los testigos señores José Pelaez, de nacionalidad colombiana, de treinta y tres años de edad, domiciliado en este Cantón, de profesión comerciante, don Gustavo Cornejo H.ecuatroriano, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en este Cantón y comerciante, den Manuel Mejia, ecuatoriano, de trenta y ocho años de edad, domiciliado en este cantón, y de profesión agricultor, y por los infrascritos Jefe

Politico y Secretario que certifica.

Il Jose Volktico

La contrayente

Ilga antonièto Reo-

m - + - - -

El Contrajente C. Paredes C.

Testigo

Jose Peliegra

Testigo

Manuel Mejia

Rivarado 4.

Mujer reclama nobo de Sivoi enta. W . 10mgan Genor D Comandante Estimado Comandante os Como la motado el inte a mi cirvienta, hoy le comunice le signicate of Serior Bolivar Castille quien suro ante do no tener en el høder de el a Agustena, y tenunde le él en su casa pues bino del Gena y enseguida la bistió de hombre a la longa y se largo el prerso malmente a Dejarla en Am bato pero elles de le izo regreso ha estado en dias, frabactos donde unos indies de Chavez ha describiento esto ef I. Castello g a mandado dos indies a que la espan lo que no se es si la an traido o mo prero se que ayer salia ga denuero a Ambato y dicen que la lleva a

la loriga, four esto moleste a su y Dans a las autoridades de al a que detengan fig este que yo le cominico es mous siertes y no es sisto que este se burle tanto todo gaste sera pagado ujada de Mera Ospero me hago estissirvicio Interprendo inos agradesimientos Delia de Garce of the secondary of the to be so so so the soft willed a think in the state of the sta

REPUBLICA DEL ECUADOR

TENENGIA POLITICA DEL CONONAGO

ORIENTE-ECUAPOR



Nº 17

Cononaco, a/2 de Junio de 1925

SEÑOR

Tolitico del Canton

Police to de ou autoridad superior, ordine al Denor fulio Danmiguel Entres, que tiene ou cotro en esta parroquia, thes indigenes de raaa saparo, que of encuentian en poder del olijor Jagmiquel, despues de Fraberse Jugado de esta parroquia. y una vier que la comora de Forces, a compromado en este despacho, por medio de pur proterdante signor Elpa ricio Gances, el Tener cuenta persisten te con ella, los indigenas Francisco Balasar, Simon Vaca, y Barlolo daparo, que son los que de Jugaron. en compania de los inchigenas, que hoy Alchama el señor Danniquel, como primitivos sugos. Expens Deson Jeje Volitico, de atentiob este oficial que esta vasach en los fruncipios de moral y organis ación que

esa llevando à ento el petor Goberna

olor com apoyo de todas las autorichors
que como el penor fole Político propon
der al mayor adelanto y organisa.
ción de está importante región
oriental, de la provincia morte de
l'inente.
Cartícular que horaço en co
cocimiento de 161. Lara los fine
de ley.
Dios y dilentad
Juge H. Dios y di

ORIENTE-ECUADOR





N.º 9

Cononaco, a 17 de Junio de 1925 SENOR Tobarnador accidental de la Grovincia Worke de Priente. Excapiente. On contestación à los oficios, del Deñor Tobernador, que con los Mr. 35, 37 y 38 ha di sifico à esta autoridad. Dire à Col, serior Tobernador accidental, que en cumplimiento à la dispuesto por el sejon So-Comaclor, en ou spicio 17: 36 flichado en Coca fuerte, à 29 de abril, he ordenado que la Ognora Moila Canaluro v. ale Farces, deposite el indigena Umbrosio Saparo, que esta en ou proder; pero dicha señora, ha comprobado ante cota autoridad, que ella lo ou primitiva acreobra all inaligena aludialo y tambien de On dres daparo, y que el señor Danmiguel no puede losigne la serolución ya que del sitio profiedad de dicha sonora ce Jugaron ciete indigenas y fueron despues de estar donde stros reberênos, al poder de los sejores Danmiguel Hors que miguel, y voluieron donde la referida penora que darces. I como el peñor La Comactor ha estado como

principio fundamental vasado matural peon profugo cea devuelto à su priy la mala se de estos indegenas, que themen algunos hasta mato pationes, que les reclamans à la vela. Los estas razones y criendo que co tiene derecho Jasto el señor Danmiguel do Le insistido en la d'enclución de los inde genas aluatidos. Ten cumplimiento à la motenado en los oficios 34, y 38 del mesole Mayo del fite ano. Line à Col, person Tobernador accidental que he dado toda clase de facilidades al copor Talino Lara à que lleve el personal de indigenas del peños Micolas Corres, que dicho con de paso estaban con los mismos empeador de dicho señor, y solo dos undigenas, es habian ospedado donde el seños secretario, de esta parroquia. Los indigenos que reclama el peños Manuel Ignacio Revaclencia, y que lo tavan donde el coños abel Bothorques; tambien hom sido entregados al semon Gabino Lara, segun orden det egior Jo a mader. Lo que comunico à l'esta para los fines de ley. Het Dorbina

Demanda de Antoniv Horis solicitando la entrega de la indigena Catalina Serda de poden de la familia Sevilla:

Cena, Diciembre 1. de 1907.

1904

Señor Comisario Fiscal de Estente Clenor: Antelld respection amente yenforma legal pido que se haga comparecer a Catalina Gerda, que se encuentra enst Napo en casa de Antonio Fevilla, y seletragalas preguntas siguientes: Diga Como esverdad que es india def pueblo defethiar oy esposate fitima desternando Andi, peon demi hijo Chmando Llori. Diga Como es verdad que Josefine -Cevalles, hermana de Benjamin Ce valles, lastero a servirle en el Mapo sing consentimiento de sues poso Hernando Andinapesardes ponerse Manuela Cerda hermana prya, donde la habia defado su es poso. Digasitiene Comercio con Benjamin Cevallas o' si la hasolicitado algu navery y de guemanera Diga como es verdad quentas casas de Sevillag Cevallos hai continuas borracheras y desordenes. Inacticadas estas diligencias exifo, Tenor Comisario, que Catalina Cer da sea depositada en esa Comisa riahastaquel es posode éstaven gaylaneclame. No será demasiado decir, que es de pública fama que Benfamin -Cevallos esmui aficionado d lassura

feres indias, y esta es razon poderosa pa a creer que Catalina cerda no está se function cara fices, laseif no repara aguas conompidas. Cres, Tenor Comisario, que nose outhand a suclevada prevision los con Dignientes desordenes que tras consigo la embriaquer, y como nadie ignora que lacasa de Sevilla es el foco donde toma incremento este abominable vicio, creo frudente haver que esamufer sea de positada donde no haja desvedenesni borracheras; prosolo lo pido sino que lo exiso respetuos amente por serde sus Licia. Chuano, la de Dore de 120%. Antonio Llouist Inesentado por tres de Diciembre de mil movecientos siete. Day bei al Scenetorio. -Manuel Valencia Cema, Diciembre 4 de 1904. - Cominaria Fiscal. La ralicitud s'interrogatorio que antecede; mo és peticioni de parte, de los mayores, o guardadores de un memor, mitroi poder del marido, de la que debe absol ver la indigena Catalina Serda. Tero mis obstante, las con sideraciones anteriores, practiquese la diligencia soli citoda, y ha continuación molipiquese, alas espasis Sevilla et que se presenten ha comprovar el derecho que lengan robae la indigenci Sorda . A Of llise do El Secretario Vage Luis Difered Manuel Valencia

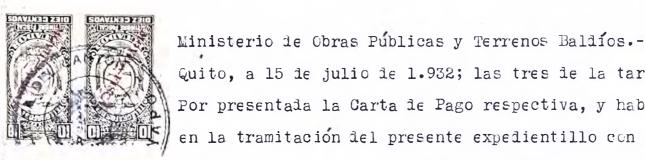
Omninaria Viscal de Oriente. Cena, a cua tre de Dicionnes de mil nur ceien las siete. Le hizo cumpanecer ila in digena Catalina Senda para que declare la que et Sin Phatomia Llori volicità, desde el Officiamos à primero de Diciembre del and en quiso; como és hibil en el idionna Espa mol, re le pregnatio de rener do como la mentada sulicitud. Mer que difer. -Ma 12 Dijo: Ser hija del lugar del Ahuano y esposa de F. Soudi, pero que este mo és perm mi concierto Ala 2ª Contesto: due moses cientos que le hagan llevado madie à la fuerza à servente, simo que elle se pue à comfarameterre observices, fun encontrarse muchor liempo abandonada de un espero quient se encuentra en puder de les Pernames, desde que lellevi Ohmando Llori, a venderto al Eura ray empretesto de racar cancho: Die las Ma muela Serda, motisme que ver mada con la declarante. Ma 3ª Dijo: Lui no está en el caro de contestar. Maha Cambesti. Iné mor és cierto. Leida que fué enta su declaración, se ratificio en la dicha y firma un testigo à su ruego con et Juez y Secretario que certifica. Jase Ins Vigenco A nuego de la Ideclarante botaling des da spor no saber finho como testigo. El Gecretario Chiso Valleys.
Manuel Valencia En Torna, al 7 de Diciembre de 1907 - Nito

friqué con la resulucion del Comisario Fiscal con fecha cuatro del mes en curso, al Son bonto; mio Sevilla y esposa, en su persona y forme Lu certifico. El Secretario Antonio Swilla Manuel Valoricio Colo Sevillas

Josefina Cevallos en resultaron verdaderas y conficant Los mencionne es ineigenas haber recibide para la cont vircie de interpre te et h. Aurelia gurier que derem pe no el europo precia aceptación y fic ramento. Firman los concercates cen la Obuloridad y testiges que norciber y presence el con trate. "Of rugo de Lorenzo, Jone, Monnes y fran Chongo somo tambien de Bue morentures Empur firma el interprete y también como lestigo, esto a cousa ca no taler escriber. C Turelio Garces Ego Reinaldoloscarde 6 th The En el tena a catore de Jimis de mil no vecientos siete, compareció en este Despacho de la Genencia Tolitica, la Sta Josefina Cevallos de Sevilla, quien se encuentra au torizada por su esploso Sor Antonio Serilla Thier los indigenas Quan y Luis Andi (al Ahuano, el grimero, con el objeto de pa cer constar en el presente documento que se comprometen estos ya servir al Str Se villa Idmante todos los dias ordinarios de cada Semana, y ga de farnaleros en sus chaeras del Napso, ya de bogas en el rio Napro, camo tembién en cualque obre tra bajo que necesite, advirtiendose que en el primer caso trabajaran solo thasta me dio dia y en los viajes descante todo el

4._ como es costimbre y que comensaran a prestro sus servictos de la fecha en Sind mes. Para esto confiesant umbioni digenas que son dendores de ciento vem to ducks, entre los dos, del son Anto nio Sevilla, por haber esto pagado con dicha sema el valor de Ima factura de mercaderias que han re Civido de proder de la trat Manuela atre Ma, Anaden que este contrato de servicios no exederá del dos anos y que además de desquitar la denda antedicha trenen dere cho de fredir à su patron par aventa de los servicios enunguados, que donezo o mercaderías. Que el Tor Sevilla se obliga à fragar por cada medio dia de habajo como fornaleros, vente centavos de sucre à viages en el vio a hasta habidana la que corresponda per tarifa que se halla es Kalleida. Para la tradudión del castellano al quicha y visiversa sobre los printos de este contrato se le nombro de interprete d For faver Espinosa & can motivo a que Juan of Lis Chudi Selo hallan el fin Thua. Se pareciono del cargo el Por Espi nosa, previr guramento. Jinnan todos los concurrentes con el Juez que certifica. I ruego de Frecon y Xuis Che di por no auber excritir y como testige, Domigo Meiranda Faver Expinose D. Tosefina Ede Levilla Cornelio Pricarte J.

REPUBLICA DEL ECUADOR



Quito, a 15 de julio de 1.932; las tres de la tarde. Por presentada la Carta de Pago respectiva, y haberse cumplido en la tramitación del presente expedientillo con los requisitos prescritos por la Ley de Patrimonio Territorial del Estado, relativamente a adjudicación de tierras, hallándose publicada la denuncia en el Registro "ficial No. 122, de 11 de marzo presente año, adjudícase provisionalmente a la señora Josefina Cevallos el lote de terreno denunciado, ubicado en el Cantón Napo Basta, a las orillasdel río Anzu, parroquia Nape, en la extensión de ciento noventa y dos hectareas, o sea ochocientos metros de ancho, por dos mil cuatrocientos de largo, con los siguientes linderos: Norte, chacras de indios y terrenos baldíos Sur, terrenos de propiedad de Manuel Chavez; Este, potreros de la hacienda Satsayacu, del señorRicardo Fernandez Salvador; y al Ceste, chacras de indios y terrenos baldios. El lote adjudicado es conocido con el nombre de "El Ila". - Comisionase al señor Jefe Político del Napo para que en nombre del Gobierno comparezca al otorgamiento de la respectiva escritura de adjudicación provisional. El funcionario que haga las veces de es-

cribano, insertara en la escritura el certificado de pago del

valor del terreno y el plano que constan en este expedientillo,

y hará constar, a más de las clausulas de estilo, la de que la

adjudicataria, renuncia el derecho de saneamiento por evicción.



Otorgada la escritura, inscríbasela en el Registro deTiermas que se lleva en la Jefatura Política del Napo y en el de este Ministerio. - Fíjese un timbre valor de un sucre en esta hoja.

edm

El Subsecretario,

El Ministro

110

Adjudicanto terreno denunciado por Josefina Cevallos.-----

No. 304/tt.bb.



Quito, a 15 de julio de 1.932

Señor JEFE POLITICO DEL NAPO

Tena.

En el expedientillo de denuncia de un lote de terreno baldío cuya adjudicación solicita la señora Josefina Cevallos, se ha dictado la siguiente providencia:

"Ministerio de Obras Públicas y Terrenos Baldíos. - Quito, a 15 de julio de 1.932; las tres de la tarde. - Por presentada la Carta de Pago respectiva, y haberse cumplido en la tramitación del presente expedientillo con los requisitos prescritos por la Ley de Patrimonio Territorial del Estado, relativamente a adjudicación de tierras, hallandose publicada la denuncia en el Registro Oficial No. 122, de 11 de marzo del presente año, adjudicase provisio-nalmente a la señora Josefina Cevallos el lote de terreno denunciado, ubicado en el Cantón Napo, a las orillas del rio Anzu, parroquia Napo, en la extensión de ciento noventa y dos hectareas, o sea ochocientos metros de ancho, por dos mid cuatrocientos de largo, con los siguientes linderos: Norte, chacras de indios y terrenos baldíos; Sur, terrenos de propiedad de Manuel Chavez; Este, potreros de la hacienda Satsayacu, del señor Ricardo Fernandez Salvador; y al 0este, chacras de indios y tergenos baldios. El lote adjudicado es conocido con el nombre de "El Ila". - Comisiónase al señor Jefe Político del Napo para que en nombre del Gobierno comparezca al otorgamiento de la repsectiva escritura de adjudicación provisional. El Funcionario que haga las veces de Escribano, insertará en la escritura el certificado de pago del valor del terreno y el plano que consta en es te expedientillo, y hara constar, a mas de las clausulas de estilo, la de que la adjudicataria renuncia el derecho de saneamiento por evicción. Otorgada la escritura, inscríbasela en el Registro de Tierras que se lleva en la Jefatura Politica del Napo y en el de este Ministerio. Fijese un timbre valor de un sucre en esta hoja. El Ministro, (f) J. Avilés A. El Subsecretario, (f) Ed. Vasconez C."

Lo que transcribo a U1. a fin de que se sirva cumplir con lo ordenado, y ponerlo en conocimiento de la señora Josefina Cevallos.

En nueve fojas útiles remitole el expedientillo respectivo.

Sírvase avisarme recibo.

Honor y Patria,

POR EL MINISTRODE OBRAS PUBLICAS Y TERRENCS BALDIOS,

edm

El Subsecretario,

(d. Vælldlif

REPUBLICA DEL ECUADOR

Tena, a 24 de julio del9.2.

Señor Secretario Escribano del Cantón Napo.



El Señor Ministro de Obras Públicas en el despacho deterrenos baldios, me dice lo siguiente:

"República del Ecuadorka 304/tt.bb. Quito a 15 dejulio de 1932 Señor Jefe Politico del Napo-Tena. -En el expedientillo de denuncia deun lote deterreno baldio cuya adjudicación solicita laseñora Josefina Cevallos, se ha dictado la siguiente providencia: .-"Ministerio de Obras Públicas y Terrenos Bldios .- Quito, 15 dejulio de 1952.; las tres de la tarde .- Por presentada la Carta de Pago respectiva, y haberse cumplido en la tramitación del presente expedientillo con los requisitos prescritos por la Ley de Patrimonio Territorial del Estado relativamente la adjudicación de Tierras, hallándose publicada la denuncia en el Registro Oficial Nº122, de 11 de marzo de pre sente año, adjudicase provisionalmente a la señora Josefina Cerallos el lote de terreno denunciado, ubicado en el Cantón Napo, a las orillas del rio Anzu"Parroquia Napo" en la extensión de CIENTO NOVEN-TA Y DOS HECTAREAS, o sea ochocientos metros de ancho, por dosmil cua trocientos de largdo.con los siguientes linderos; Norte, chacras de indios y terrenos baldios; Sur, terrenos de propiedad de Manuel Chávez; Este, potreros de la Hacienda Satzayacu, del señor Ricardo Fernan dez Salvador; y al Oeste, chacras de indios y terreno badios. -El lote adjudicado es conocido con el nombre de "El Ila#. - Comisiónase al se ñoc defe Político del Napo paraque en nombre del Gobierno comparezca al otorgamiento de la respectiva escritura de adjudicación provicional .- El Funcionario que haga las veces de Escribano, insertará en la escritura el certificado de pago del valor del terreno y el plano que consta en eeste expedientillo, y hará constar, a mas de las clápsulas de estilo, la de que la adjudicataria renuncie el derecho de saneamiento por evicción.-Otorgada la escritura, inscribasela en el Registro de Tierras que se lleva en la Jefatura Política del Na po y en el de este Ministerio .- Fijese un timbre valor de un sucre en esta hoja.-El Ministro (f) J. Avilés A.-El Subsecretario (f) Ed. Vásconez C .- Lo que transcribo a Ua .a fin de quese sirva cumplir con lo ordenado, y ponerlo en conocimiento de la señora Josefina Cevallos .- En nueve fohas útiles remitole el expedientillo respectivo .-Sirvase avisarme recibo.-Honor y Patria, -por el Ministro de Obras Públicas y Terrenos baldíos, -El Subcaccretario, -Ed . Vásconez C." . -

En cumplimiento a la disposición que antecede, oredeno a Ud. se sirva elevar a escritura pública la denuncia que reza el decreto Ministerial insertando todos los documentos que se indican y Marcente oficio. Consédase la copia certificada a la interesada y protocolícese en el archivo delas Escribanías del Cantón todas las piezas del expedientillo. Inscribase en el libro correspondiente de Registro de Escrituras Públicas de este Cantón la escritura de concesión. Confiérase copia certificada de dicha inscripción amba interezada y enviense dichas copias al Ministerio de la Ley para que s sean registradas en el libro correspondiente del departamente o de tierras baldias del referido Ministerio, en conformidad con las disposiciones que prescribe la Ley de Patrimonio Territorial.

nor y Patria

Doming O Jomes Jercin

El Jefe Politico Alcalde Cantonal del Napo.

Carlos A. Sevilla C.

Ilda. "Ila" Pio Anzo 26 de julio de 1919

Oriente-Ecuador S. A.

> Señor don Aéctor Garcés, Teniente Político del Napo:

Muy Señor mio:

Cumpleme informar a usted : que en mi hacienda ha sido víctima de un ataque de perniciosa un peón de nombre Sebastián Huatatoca, de estado casado, 23 años de edad, raza indíjena, el que dejó de existir ayer en la noche. Deja un hijo de l año de edad y ningun bien raíz ni mueble.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales.

Con los mismos portadores en viole una remesa de madera que consta de 9 piezas correspondientes a la misma casa de Gobierno, Sirvase acusar recibi de Esta i la que no me envió.

Aprovecho de esta oportunidadpara presentar al señor Garcés el testimonio de mi respeto i amistad/

los A. Sevilla

Atentamente

Carlos A/ Seville

12 forfus

1939



NºA1971663

POPULAR TOTAL PROPULAR TOTAL PROPULA

15

16

17

23

24

25

28

SECCION DE TO Maine

Núm. de entrada 3...

Recibida Manyor & 12.

Señor Ministro de Terrenos Baldíos.

nora Josefina Gevallos , tengo a bien denunciar, en su nombre un lote de terreno baldío ubicado en la parroquia mapo, Cantón Napo-Pastaza, a las orillas del río Anzupi, en la extensión de ochocientos metros de ancho, por dos mil cuatrocientos de largo; con los siguientes linderos: Norte, chacmas de indios y terrenos baldíos; Sur, terrenos de propiedad del señor manuel Chávez; Este, potreros de la hacienda del señor Ricardo Fernandez Salvador, conocida con el nombre de "Satsayacu"; y al Ceste, chacmas de indios y terrenos baldíos. El lote de terreno que denuncio se denomina "Tla", y los linderos, extensión y más perticulares pertinentes se encuentran en el plano que acompaño a la presente solicitud.

rido se sirva orlenar la tramitación de esta denuncia y disponer, en definitiva que se adjudique a mi mandante,
quien está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que pre
ceptúa la Ley de patrimonio Territorial del Estado para los denum
ciantes de terrenos baldíos.

Hago constar que el terreno que denuncio, senalla cultivado casi en la mitad de su extensión, y que, por consiguiente, tengo derecho preferente, según la Ley antes indicada, para la adjudicación.

777

Recibida hoy dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, a las cinco de la tarde. Certifico.

El Subsecretario,

29 (d. rasions 6

Ministerio de 0-

32

31

BRAS Públicas y Terrenos Baldios. Quito, a 7 de marzo de 1.932; las nueve de la manana. Publiquese un resumen de la presente denuncia en el Registro 0-3 ficial .- Comisionase al señor Jefe Político del Napo para que informe sobre los particulares determinados en el Art. 32 de la Ley de Patrimonio Territorial del Estado y fije los carteles de aviso en los lugares más públicos de la parroquia Napo, durante quince días consecutivos desde la fecha en que reciba esta diligencia, conforme lo dispone el Art. 38 de la misma Ley. El avaluo del terreno que indica la letra h) de la primera de las dis-10 posiciones legales indicada, debe hacerselo sobre//la base de la 11 altura, de conformidad con el decreto especial de fecha 10 de 12 setiembre de 1.926,-13 14 El Subsecretario. 15 16 17 Recibido hoy lunes veintiuno de marzo de mil novecientos treinta 18 y dos, a las cuatro de la tarde. Lo Certifico, 19 Testigo, El Secretario ad-hoc. 20 21 22 TENA, a 22 de Marzo de 1932; las dos de la tarde. 23 Cumpla el señor Teniente Político de la pa-24 rroquia del Napo a quien esta Jefatura comisiona 25 la práctica de las diligencias respectivas, con lo 26 ordenado en la Providencia dictada por el Señor Mi-27 nistro de Terrenos Baldios. 28 EL JEFE POLITICO 29 El Secretario ad-hoc. 30 31

edm.



2 secientos treintivos a las tres de la tarde. Certifico
3 bestigo.

Collecto Muños Gras faus faus de la Secretario as-hoc.

The secretario as-hoc.

Suesto Napo, a 23 de marzo de 1932 a las tres de la taide. Fijense los carteles de aviso de la demuncia se acuerdo con el artículo 38 de la dey de Tatimo. somo territorial del Estado, durante los quince dias 10/2 contarse desde la presente fecha.

11 El Secretario ad-hoc. Il Geniente Tolitico

12 Justans Dans Sivoro Cevallos Tolita

Juerto Rapo a 8 se abril se 1932. Conforme con el secre15 to preservente ; se acuerso con la sey se Tatrimonio 6e.
16 initorial sel Cetaso, se han fijaso los carteles se la
17 Semmeia se terremo balsio solicitasa por la Senora
18 Josefina Cevallos, Surante los quince sias y en los
19 lugares públicos se la parroquia; sin que en ese
20 lapso se tiempo se haya presentaso persona algu21 pra a reclamar mingun serecho, mi pesir mostifi.
22 Cación se la Semmeia. - Lo Certifico.

23 El Secretario at hoc.

26 Tuesto Hapo, abril 8 Se 1.932. En cumplimiento
27 Se lo ordenado por el Senor Ministro Se terrenos
28 Balvios y autorizado por el Sor. Jefe Político Sel Cantos
29 Hapo, para emitir el informe respecto de la Semin_

30 cia del lote o teneno baldio hecha por la Senora 31 forefina Cevallos y habis uso seconido é impeccio.

32 maro el lote Senunciado a mas de los vatos

suministratos por personas fidedignas; en mérito « Se la vertat y la justicia expongo:

a) La situación y extensión Sel lote Senunciato son reales y efectivas; sus linveros son las siguien 5 tes: Nort, terrenos balvios y chacras de invios, Sur, te_ grenos que ocupa el Senor Manuel Chavez, Este, cur zoo del rio anzu, en tora la extensión del largo sel lote Semenciado, que Sando los potreros de la shacienta Balvasor al laso opuesto sel no y Deste 10 tenenos baldios y chacras de invios. 11 b) - El lote Semmerado pertenece al fisco y por 12 tanto es baldio, sin que su adjudicación pueda 13 perfusicar a este, on Municipalisat mia terceros. 14 C) - Il lote Senunciado no pertenece a Comunidad 15 alguna y en la parte que invica el plano y rouel Chavez, hay una porción de tiena, que mide volote Seminciaso esta interceptasa por el sio 20 Tha"; rio que esta comprendido entre los bienes nacionales de uso publico y es aurifero. nacionales de uso publico y es aurijero.

22 d) - tovos los terenos avyacentes al lote denum !

23 ciavo son balvios y pueven ser venumciavos y

24 avyuvicavos a quien lo solicite.

25 e) - El lote denunciavo queva aislavo ve otros

26 y sólo el contiguo vel doi manuel Chavez que

27 tampoco esta avyuvicavo, se halla cultivavo

28 en la esctensión ve cuatro hectareas poco mas. 200 menos, con caña se azucar cafe, yuca y pla 31 f) - El lote Senunciaso no lo ha hecho aute 32 riormente ninguna persona y la actual



Lover Especial " En la parroquia de Puerto napo- Quente, a catorce « Se marzo de mil novecientos treintidos, se presento en el Sespacho ante mi Isivoro Cevallos Solit, Es. miente Telitico Se este lugar, la Señora Dona o Josefina Cevallos, viusa, vecina de esta paur quia Probil para comparecer en fuicio y aquien de como-« cerlo certifico y Sice: que ratifica en todas sus " partes y va por bien hechor la solicitus presen 10 tava al Ministerio de Berrenos Baldios, para " la arguisición de un lote de terreno baldio 12 Situado en el Cantor Hafir de esta parroquia; " solicitus que presento el Banon Juanos. albuja i a nombre de la compareciente doemas expo-15 ore que para que continue en su representa 16 cion le confière Lover Especial bual por vere 17 cho se requiere autorizantole que finne y 18 subrique a su nombre todo escrito fusicial 19 que fuere necessario para la transtación su Se Sicha asquisición. Osi mismo le con " fiere Toder para solicitar Sel mismo Minis " terio la aspusicación se un bavasero de oro " situado a la largo del curso del sio Ila" en 21 esta misma fuisticción, concedientole iqua. 25 les Serechos para que le represente. - Se sohace constar que el presente Todor se extiende monte esta autorisar en virtus de las faculta. 25 Es que le conficre la dey de Oriente, por carecer 29 este Canton en la cetualistat, de Exeribano 30 Tublico. Leisa que le fué a la interesara, y " patificamore en el firma en unidad de acto se con los testigos presenciales y el infras.

REPUBLICA DEL ECUADOR

ASUNTO: Devuélvese denuncia de tierras de Sra. Josefina Cevallos con diligencias practicadas.

Of. Nº. 75.



TENA, a 14 de Abril de 1.932.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TIERRAS BALDIAS. QUITO.

Con las diligencias practicadas por el señor Teniente Político de la parroquia del Napo en la denuncia de tierras, cuya adjudicación solicita la señora Josefina Cevallos, devuelvo el expedientillo respectivo, en cuatro fojas útiles.

El lote denunciado por la señora Josefina Cevallos se encuentra a una altura menor de un mil metros de elevación sobre el nivel del mar, correspondiéndole el precio de un sucre por cada hectárea; sin embargo, es de mi deber llamar la atención al Señor Ministro, que de otros lotes cuya adjudicación se ha efectuado en estes lugares, hallándose en iguales condiciones que el del lote de la señora Cevallos, se ha cobrado solamente la cantidad de sesenta centavos por hectárea, teniéndose en consideración la circunstancia especial en que están colocados los propietarios de Oriente, sin vias de comunicación fácil para la exportación de sus productos.

Dejo así contestado su oficio número 130 de fecha 8 de Marzo, al que hago referencia.

HONOR Y PATRIA.

Jefe Politico.







SENOR MINISTRO DE TERRENOS BALDIOS

El señor Jefe Político del Cantón Napo ha despachada ya, favorablemente, el expedientillo de denuncia de un lote de terreno baldio solicitado por mi, en nombre y representación de la señora Josefina Cevallos, cuyo poder

ofrecí presentarlo.

Pídole, pues, que como se ha cumplido con todos los requisitos prescritos por la Ley de Patrimonio Territorial del Estado relativamente a adjudicación de tierras, se sirva ordenar la adjudicación del indicado lota, en la extensión y linderos que figuran en el plano y denuncia respectivos. Con relación al precio que debo pagar por el indicado lote, manifiéstole que no debe pasar de setenta centavos por hectarea, ya que en muchisimos casos de adjudicaciones de tierras en esa sec ción y otras que quedan a menor elevación que la mía, ese Ministerio ha adjudicado a razón de sesenta y setenta centavos por hectarea, y así lo indica en su informe el señor Jefe Político del Napo. Cuanto más que, como he inficado en la denuncia, el lote se encuentra cultivado en más de la mitad, y paréceme de jus ticia que el Gobierno apoye en algo a los colonos que se han establecido en el Oriente laborando por su mejoramiento agrícola. Acompaño a la presente el poder otorgado en mi favor por la señora Josefina Cevallos. La adjudicación debe hacersela en favor de dicha señora, comisionando al Jefe Po-Lítico del Napo para el otorgamiento de la escritura.

26

22

23

15

16

28

Mesicida hoy dos de mayo de il novecientos treinta y dos, a las

dos de la tarde. Certifico. 30

Subsecretario, Ally

inisterio de Obras Públicas y Terrenos Baldícs. Quito, a 2 de mayo de 1.932; las tres de la tarde. En atención a las consideraciones expresadas en la solicitud que precede, y atento el informe del sepor Jefe Político del Lapo, fijase el precio de la hectarea de terreno, del lote demunciado por la señora Josefina Cevallos, en la suma de setenta centavos. Ofíciese al señor Director de Ingresos para que emita una Carta de Crédito por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO SUCRES COLLENTA CEL TAVOS, a fin de que la señora Josefina Cevallos los deposite en la Tesorería de Hacienda de esta Provincia - Pagado el precio del terreno se proveerá sobre la adjudicación. 11 El Subsecretario. 13 16 18 20 22 23 25 26 27 28 29 30 31

edm

Rocafuette, Deparcico

veintimer.

A Setición verval del seños Eloy Vibadencira y bajo mi palabra de honor, declaro: que en el ano de mil novecientos dier, el de blitico del Aguarico ordeno se depositara em cancho en poder de dicho senor Plitadeneira, entregado por peones dendores de la senora Virginia Tegerma; después este cancho fui entregado al senor alyandro harala emo apoderado del señor Niedas Forres, que demandata a la senora degerina por suma de sucres; este eancho pues, fue entregado por enenta de la senora Tegerina al senor Nicolas Forres; todo esto fue por disposición de los Onces de esa época. Es enanto fueso declarar en este asunto, senido a la más extricta verdad. Magnette, Aguarica a veintinne de Septiembre de mil nove. cientos veinte.

6. A. Rivadenegra 3.

Uno. Muger no mdésens No. 1-República del Ecuador Marde Emero Feñot Jefe Politich del contin Con pretesto que van à hucertes regusar, la Dio. C. Maria de Juqueso, ha mando do hes inders, es to muriono, con el hijo de ella; como estis no preden regresor, y von con tur su vilintard, pengo en su convei miento, paro gue videre si deben deque el viege à les contengan en el Mupo. Ling Libertod H. ferring

A: 20 ~ 50 To. del E. benencia Volitica Hocaquerte, à 18 de Novembre de 1912. tel doguaries. Tenor Gobernador de Oriente Adjunto al presente opicio encontrara Ud la copia de les pasaportes olongades per el Tener Ceniente Poli Sico de la Coca, à los Senves Samuel Roggeroni y Carmen V de Tzurieta, así emo las nuevas garantias Que he esifido á esta Tenora y al Señor Peafael. Traveta para que untinuaran su praje à Tquitos. Ul 17 del mes pasado el Senor Unique León quarda de esta parreguia mato al parecer de un morto caural, al indigena Francisco Capui (a) Enquilo en las cercanias de Florencia. Instruido el sumario lo ture preso bajo su palabra de honor ya que aqui no existe cariel, poniendole además bajo la nijilan g cia de los empleados que por entinces estaban á mis ordenes en esos dias; un todo, el 26 del pasado anocheció pero no amaneció. haya bajado, per esto he despachado una comisión Earmona, y espero de resultado para unchuir el suma of semitirselo en seguida, he inthess, Tener Gobernador recabe la orden de pago de les iráties siguientes: el del Secretario de esta Cenemia de ida y mella à la Coca, adonde fue como pefe de la comisión que condujo à les preses Senores Albain ; durino; y, el de los celadores Carlos Dalgo y Alberto

Olalla, de venida desde Archidina al Aguarico. Señor Ricardo Maldenado, presente mes el Guarda Leargo que desempenada, la cual se la he aceptado Jeor enanto las azones en que la funda en justos y de gran peso.) Dios y Libertado Franchino Rayoz he was to so he was the

Oldel E .- Sepatura Politica del canton Fastaga. - Carrelos, Julio 26 de 1909. -Genor Seniente Político de Camelos. -Tresente .- Jome declaración Jurada a don José Borfa sobre lo signiente, hasi tambien a su Genora Brigilia Brabo de Borfa: - 12 Staben que en Un doas Eliseo Rodrigues entablo demanda contra la Genora Margarita Sallegos v. de Estrella, por suma de dinero, acombanando a esta demanda un documento otorgado por el que sué Da-vid Estrella y Barba? - 22. Este documento lo ha sustraido de andoas el mismo Servente Politico Viteri y lo ha defado en poder de los declarantes como en prenda de suma de dire no que Viteri debe à los declarantes?. 3ª Viteri les propuso romper el documen to deque de habla y darles haciendo otro!- ¿ Enque sentido era la propuesta y si don José Barja no acepto la propresta 1: 42 Carlos Viteri, estropeo al Senor Brabo, Guarda de Andoas? -5ª Fienen constimiento que Viteriquito par la fuerza à Clicso Rodrigues en una playa del Bobonaza, mas ba-Jo de Canelos dos anillos o aros, los mismos que los hadejado empenados en Barros donde un foven Friez? - Vide estas declaraciones resultan personas que predan declarar, tambien ber recibira declaración sobre lo que sepan. Tracticadas que sean medevolvera originales. - Dios y Libertad. - Enrique Thajano Hentado Tenencia Política de Candos à 26 de Julio de 1909. Practique se lo solicitado y devuelvase. - Colo. -Luego liver comparecer al Senor José B.

Horfa el que peramentado en legal forma contesto: - ala 1ª Que es verdad. - ala 2ª Que ignalmente es eierto. - a la 3ª 2 ne learlos Viteri le propuso al declarante romper el documento en referencia y otorgarle un pragare par el dinero que Viteri le debe; pero que no le acepto la propuesta. - 4º 2 ne sabe por referencia a Leon Pasifico Braho que don Carlos Viteri estropeo a aguel, en talestado que estaba con lastimaduras en la cara y el ofo derecho. - alas? - Luces von dad y que así lo asegura por haberle re ferido como está en la pregunta el mismo Carlos Viteri. En lo expuesto se rotifica y firma, siendo de este domicilio, mayor de edad y sin generales Certi-fico. - José B. Borfa. - Bonifacio a. Colo. Seniente Politico. - Immediatamente hice comparecer à la tra. Bugilia Brabo de Borja, la que furamentada en legal former expuso: - ala 1ª- Que sabe el con tenido de la pregunta por referencia o León Pasifico Brabo - Ala 2ª que es verdad. - ala 3ª Que ignora. - alata 2ne sabe por referencia, primero, al testigo pre serial Genor Enrique Javin y despines por Daniel Tineda Ola 5 2 Que sabe por refe rencia al Genor Leon Pasifico Braho y al Genor Enrique Farrin que Carlos Viteri le quito à fuerza los avos de la pregun ta à Eliseo El odriguez, ignorando lo de mar En lo expuesto se vatifica y forma, siendo habil en derecho, de este domici lio y sin generales. - Virgilia B. de Borga. Bonifacio a. Cerbo .- Seniente Politico .-R. del E. - Tefatura Política del canton Tastasa. Canelos, Julio 26 de 1909. - al Senor Geniente Politico de este lugar. - Presente. - Reciba M. declaración purada al Guarda Denor ber

2 a

sar Abel Janin sobre la signiente: 12 cas verdad que Carlos Viteri, Teniente Político de Andoas, en Banos le hizo escribir un sobre Da para mi, esto es con mi dirección y para Andoas? ¿ Es verdad que Witer no me es-cribio carta ninguna y el sobre en refereneia hera pard ponde en una carta que 3º carta, poma el sobre dicho? El sobre que se acompaña es el mismo que le dió es-4. cribiendo a Viteri en Barros? ¿ Dijo Viteri repetidas veces que venía à reemplazame en el Oriente? Diga à mas todo lo que se pa con respecto à la conducta de Viteri en el viale à Oriente desde Banos. - Fracticadas estas diligencias, entregará origina les. - Dios y Libertad. - Enrique Trajano Henriado. - Tenencia Política de Canelos, a los 26 dias del mer de Onlio de 1909. Hiagase lo ordenado y entreguese originales. Cobo. - Luego hile comparecer at Chemor be sar Abel Gairin, el que furamentado en legal forma, expinso: - Ala 1º 2 men Ba nos Carlos Viteri le biro escribir algunos so bres para diferentes personas y entre estos uno para el Senor Enrique Trajano Hurtado para andoas. - a la 2ª. 2 ne vio romper el sobre de una carta, ignorando de quien haya sido esa carta y que le hiroeserbir los sobres dichos en número de seis mas o menos con el pretesto de que la letra del declarante era mejor que la de Viteri. Ine Viteri no la escribio, dice, no ha sabido que le haya escrito en esa época cas-ta al Senor Flentado, el Senor Viteri; pero si encuentra el sobre que literi le hizo escribir en Banos, en poder del Senor Sentado, por loque presume que la carta de este Cenor ha sido violada par Viteri. - Ala 3ª Que es el

nismo. Ala La Que Viteri diso que è le nor Heurtado no podro salir, mientras é la no voje à Andoas, y que el Cherror Hourtas do experaba la venida de el para poder salir. Con respecto a lo ultimo dice: Que Viteri se porto grosero e injurioso, tanto con tra el declarante, como con el Senor alfredo Baquero Teniente Tolitico de Mera: Que Vi teri queria ponerle al declarante en la tocir cel de Banos, atribuyendose Autoridad sobre mi en Banos y que el Tenor Ba-quero le hablo padiendole ver que Viteri no hera autoridad en Baños. La causa por la que dice el declarante que Viteri preria ponerle en la Carsel de Banos era borque diso que se iva a regresar à Lui to. En lo expuesto se ratifica, siendo ha bil en derecho y sin generales Certifico. _ Cesar Abel Javin. _ Bonifacio de Cobo. _ Teniente Tolitico. - Meera Agosto seis de mil novecientos mieve Lo el Secretario, hice comparecer al Senor Alfredo Oda guero, el que peramentado en legal forma, expuso Que conoce al Senor Carlos Witeri, el que en Danos permanecio, mas o menos veinte y seis dias y durante estos se embriago con mucha frecuen cia. Dijo tarbien que el entraba al Oriente en reemplaro del Jeje Tolítico Senor Enrique Frajano Heurtado que era un borracho, ignorante, que quien le ve a primera vista cre que algo vale; mai que no es para mada. En lo ex presto seratifica, biendo hábil en derecho g sin Senerales. Le actara que la declara ción prestada ce con furamento que ofre ció decir verdad, como Libre Tensador... Certifico. - ABagnero L Hacundo Bayas. Secretario. - Es fiel có-

Facundo Payas.



República del Ecuador

TENENCIA POLITICA DE LA PARROQUIA La Coca a 15 de Decrembre de 1914

Señor fefe Tolisico Cantonal

Hoy he regresado de la gasa del Senor Sammiguet hasta donde fui por recebir unas declara siones solicidadas for el Benor modesto Valdés; y, lousegeir de los denores riche. senos pertendientes à esta paroquia, la gente necesaria para la conohuc sion de las sasas de Tobierno? Case hodos estas servores me han oficcido Cada uno dos fam ; as, for el tiem po de 15 dias contados desde el 1º del entrante que dare frincipias at habajo. Hacen dos anos y más, que la Senora Carmen Villena de Gariela fro pretaria del fundo Varia-yaco, aban dono este sio para hastadarse al del made de Dio, llevando algunas Jami hias und genas: y, como for entonces Contener la emigración de los endige nas en referencia, por falla de Volicia

obligo a la expresada senora, garante Hara el regreso, al Rapo, de los servier hes y frednes ecuadoriano que la cabo ande el succeido y con las formalidade del caso, con la fundo Sanayaca con sistento en Casa, poheros, y 48 caberas de ganado, la vuella o el regreso del Thereanal que llevala en el impro riogable, plazo de dos ano. Han transcurido esto of no so Seene noticia que la senda dellena menos su esposo Cabriel Zuriela, que hace cosa de seis anos marcho fam. bren al madre de Divo llevando gento ecuatoriana) presiscu regresar à este lugar desde que sais todos sus pres nes se encuentrai ahi con mugues hijo la Ohora bien, el depositario del fundo Variayaca, nombrado por esta autoridas, Es el Servor Rafael Tyuricha Cunado de la seriora bellena, el que despues de su viajo al madre de Dio" à donde llevo tambien clandestina mente su personal, se encuentra hoy en esta panoquia, y hata (sejun se asegura) regresar al mismo vio Condermendo el resto de gento que existo en Sanayacu, bato el pretexto



República del Ecuador

TENENCIA POLITICA DE LA PARROQUIA

a de

de 191

Teñor de ir à Equito for mercaderia. del Acriforio, y no has strucciones at respect

1907

Caadro demostrativo de las producciones de la Region Quellal y Deparlamento telel Lins Hurlado. 2. libras Timologn Hor. 5 . 10 Denjamin Cevalles 1. is Jestifina Cevalles 1. iv Josefa Romain Micola's Tones 6 is 1. it Muia Varios otros Folal 30. litras Oxportacion de gancho En los pueblos de Archidona, en 1907 Juna y Napo H. vvo kils Nicolas Forres 30. vvo " Samuel Roggerom 20.000 faine Mejia 15.000 Mega. 4.000 han Rivadencia L 2.000 Of zuriela_ 10.000. Pugache H. 000. 6.000 Lienero 3.000 J'aran 98.000 Kilos

Vienen Jils 98.000. abarca , 20.000 Virginia V. de Tanduro , 5.000 Cassara " 10.000 Valdez . 10.000 Camona " 6.000 Jeran , 10.000 M. J. Rivadencira 171.014 Alambiques. El producto de destilación, pour de avaluare por la extención de quadras quadradas que de cana de azircar possen las Lereonas Que se expresan: Manuel Lara 2 enadras Roberto Morales Ricardo 1 Zaguero 1. Derafin Lutienes 6 Meslas Constantini 6 Timoleon Hor 11. Banjamin Cevalles 2 Micolas Torres. 12 Rafael Olbarca 10. Verginia V. de Tandero ins de guitos. Nicolais Forres (af ano) 4. 30.000

In el hueblo del Napo a 2, de Diciembre de 1.7.04- Se presento el Si. OAntonio Gevilla, y dis me deman daba en forma a las Sia. Ma na Prios, por un frasco de oro que contema veintiocho castillanos que los remitia yo a Quito of los que Aueron tomado avusivamente, en sunta de enatro libras esterlinas y tambien hor la abertura de una carta en la rual resa los rastellanos de oro que emilia a la Sia. Erinidad Maranjo, y que indique con que autoridad abrio la carta y dicho

gajo de Solicitudes hiesen idas how el Denor () Irmando For contra el Senos Anto. mis Sevilla, en nueve foras

Archidosof fife Seccional de Mario Kies, ante 11. respeteronumento expresso .: Oud encontraindent on la pressor situación de estar amo nazarda somi presserva è intereses has la cracila recirdad de fi Centanio Serilla que Sjaria mente en médie de hrutesfantine eniczysin enarforme las de bisas consideraciones tratas de malbatarme y and aine norga con polahrdis desceme Sisas al mismo tiempo que" me ocasiona gransimos fer Toloniesticos, he teniso por hien si rijime a US. exijienso se siene haver gove establishem tire avociho hajo toso sentiso sea la retiraso Hel broar de mi recidencia pues, inspirisnos se esta clase frestre han to tranquitis and de les lamilias y no Jehen existis on Meares como este que el Supre due forierre desca eneran decer cont la civilización y alejamien to de los aricios. Tina Semasiando decir a 14

que les actes hestiles de este homelite one have ocasionerso herfisas por gne estay bien eon dencida que para la alto penella cian de Us. Is-fite Seccion al mo se constavan las que conseque cions que trae con pios el maspio ediniento del hombre de corazón donnous o give se entrega al setes ha ble viero de la embria on es. Espere Pr. Sépe Séccion al-que se sicon ava atemper à ani peticion for ser de justicia Sapro 20 de Divientre de 1904 Ol meco de mi madre que in e finede firmar . Tenjamin Cevállos Michidona, 20 de Jiciembre de 1904 Señoz Antomo Swilla, son la presente El Hefe Seccional Anto, Cocos Acto contino mombre Secretario ad hoc il Senor Federico Cortes, quien juramentado fre que se le confia y firma con el si Muck que certifien. Ant Today

Vapo vintignatro de Diciembre de mil novecientes, custro, la una de la la la la la la la la la presente Bocilied cité al Si Antonio Devilla La certifico Contonio Sevilla 000 Tenor Gefe, Reccional el, Si. Sceretario, con una Solicitud de la Bra. Maria Rios, donde dice que se encuentra amenasada su persona el intereces, donde guere de riv que so puedo matarle, a dicha Mid. y robarne sus interrees, a Dia. para contra mi es la ca lumnia mas grande, pido en fui mer lugar Gue dicha Sia Fries reconosca con furamento su fima na entonces yo Goder presental mi querella contra licha Dra, y tener Leagnpo from mi parte de propar lo contrario, y, Thacer, grato, las to NS la rastiguen por esta culum Cambien me dice que le vea ciono muchisimos y gratisimos frer juicios, matando a sus gningles domesticos; todo esto es Smor false.

simo, la unico que Sucedió, es que con frenco de dicha Sia hirio Gravemen to a una nina mia, y the su 100 con dichos animales goni Simos perpincios en mis sementera guy habiendodadoparte al Politico, este Di ordenó que fuera a foner Si no los asegurabulos mate, mas como encentre a dichos animales ocacionandome danos, lo heri a es te animal el que se encuentra Samo. Dice lambien en su solici tind que son un hombre noci vo bajo todo Senfido y que se me retire de este lugar, for las raxo mes expuestas y por las mas que seguire expaniendolas à quient se debe retitar es a dicha Bra para tranggelidad de este pueblo y Shara el buen exito de los hanseuntes en Sus viaps. Denor ya no fuedo recistir con las injurios diarias de esta dia tratandome hasta de ladion, como por Sentare mi demanda hos a give Se me prueve o' se les de su respectivo castigo? Sustina imploro antonio Sintle 000 Vapo Dicimbre 24 de 1904.

Econosca la Sia. Olloria Prios su fima of suffice, con furamento, Jederico Colin Acto contino notifique con el de neto anterior i la Señora Maria Rios, of dipo firme un testigo for no Saber hadere El Becretario - Chrastacio Forres; Myel mismo acto compareció la Dra. Maria Rios y dijo que sir avia rogado, a su hijo, que sir me en lugar de l'la feshue's de estar juramentada y hacerle ver to fde sus intercees pre hablaba Solo por el punco, of que las de mas cosas no sé por que tam bien, frondria el pri, Amando Flori, quien escribio la presente so licitad, con lo que se afirmo y ra tifico en el pregnacioniento y sur contenido y lo firma con el Si. Defungo de la Grà Maya Rist por no Esber

Signature (()) n seste estado presente la Bran Ha ma Miss, of el Si- Antonio Cerilla; idijion que querian que & ce la ensition le demandas un habian entrado, for que seria mo bergonsoso y mitables ante el fu blico entero en que signo je tionando entre familia y ince se desembuelvan cosas vergersosas. ofreciendose ambas partes no tol berse acordar mas de la pasado, y autorizando al Must hata la hersona que frimero I de motivo le impanga la multar de veinte Sucres en plano y la firman en Mapo à 24 de Diciembre, des 1904. Ofmego de la Sza. O flana. Mist for no Eaber haccilo

1909. Jana ge incirce l'un entira de fuit - ut l'il co decidence de dome de contente de la contente suce het emuse int que sitte inde Sermin zvir "Ababo," Somme it remater and the har ad around se ofrad a administ them ... Berrinal a ancien las encirers. - Le mi Finale who hamb Depadicand in a 'in un a ' - - - -Derencia, dende re encue. a reconice of be propied a or cosas ed. Mueromi Bernamesidoren Sien Erre Desire no siele ano: pero nos present comme à mis in exerce de mais redicarme en parison for surcada de la voir à l'em en de currat en a ser en est Se mint Maga - come one say valo alancio dificu tie in in mis Decnes der que se ce dans à pr ni extran er Sicil gut me ciert suede l'évert-out, out à que carry con the cene me il in semas de a marion sider raion. a 218 rener se sivora di denes- « a' 1 lado dara tracara mi cemai :. Quanto Princes

auteridae na na milicia an 356. liquia E. Vi de Pandre



Are 1500 10 000 11/934

Jere Politico Accidental.

Acuso a Ud. recibo de su oficio N. ol de 5 del actual, con el que recibí una libranza nor la cua de S/. 48.80 para el alquiler de 4 cargueros i 4 estriboros para la acvilización de 1: Sta. Zoila San Miguel.

En vista de la difficultad porque atravieza esta Tonencia para atender debidamente el servicio de transporte de cargas de Gobierno, así como de las cargas de viveres para los comunciates, que hace dos meses están en Undaga i Bueza, me he visto obligado a correr traslado de su petición al Tenjente Político de Recra, quien esta en condiciones de tender esta solicitud, con los indios Papallactas.

Theulolo Z.

27 Junio Mizz 116074 contra Mariana Moulesdeva por peon dendo novociontos vointivais, ant

Laions, verbalmente, a Ad Down france ogdina a mi featorna Dona Mariana Mon Acsocia, fuesculara el libro de mentas y procever à la liquidación de mi sunta y saber si hay earys o no, contra mi: mati dicha Denord se riveya presentar les libres, ande Ud-, pretestanos que la liquivación-de be efectuaise en el Jena, lugar de resistencia de las Eniver; mas como yo tre trabafado do do insimpre et Statualpa finissición del lis for, est que he foedido la referida liquida eion on este fugar; y como va on mi perfin en la findida del diempo, en idas y declarar me pean libre, sin que la Demon Manher drond Jenga sneder en lo absoluto en mi.

Al fallar en el sentido que eshieto,
se dignara que por Denetario de me de una
cofia certificada de este sente y selfallo de In feara los usos que me convenga. sabe, escribir, la han el forende...
Ensent produceros Gresnhader by Mieriste 27. de Junio de 1928, a-las mueres de la inatana. Gertifier. Jefarma Solitica del Cantón Prafor, Jemio 27 de 1928, las dien de la mañana Fistos: Consta al Jurgador que Daboa dor Ecida se ha formador en la Opinione

de la Jefabura Soldino for matro ocaifordes. ha Sollistar las perfectivas liquivación de enculas a la Deura-Marina Montesdeo. la quien en segunda vencion accedio a di cha liquid acion I en esta fefalura, la que no llego' a realizare, for falla del libro de descargo que un fue foresentado, citandole, dondet lingo fidia odra fecha sorialada la que no tha Magado ha cumpline ha Resor de varias estationes. Esta autoristad con gran sorpresa ve un escrito, negando la Vincompetencia de Juisdicion, esculo pre sentado el 19 de Junio del presente ano; yeofecha, se sertedo un deireto de la misma fecha, se sertedo muevo dia para dicha li quivación, la que no ha fanisho lugar, for falla de la fersentación de los libros, clando se a conver que el insigena Corda no diene cargo ni descargo; feomo este finde la sobeldia se le da for acusada a la Denera Montesdesca, disfromiendore al mismo diempo que Dalvador Cerda queda libre de do da suda ante su fortrona Isin ningim valor enalquier relamo que fentina cuta flar en lo semsio. Hajone saber a las pentes esta resolución 1 Seriou M Savoyo' y finio' ol ando antinio ol Bener Pian do Den ano M. Jefe Polition del Cantoin, en la fecha y hora indicadof El Shio Crealle S. En la misma fecha, a las dier de la

•

manana, cili el auto anterior atalva Nor Enda, en su ficisona y como dife no sabir recibir, la hira el destigo foresme cial Certifico Commendado Gelecia. En ventimero de Junio del ano en cures, a las tres de la sande, eile el escribo y auto anteiores ala Denna Granique Mandedes sa por medir de beleta cofio delessas jan denigo fina jan de les de la la como de la com

On Jefe Tolivier det (montivory Menor Chais recibo de un asicio y refiniendome a el, me pennito manifestara que el alto 104 del Codigo de Volicia dice: la liguidación de cumas se verificaran ante enalquier The Latities o Comisalio de l'olicia de la jurisdicción del pasión si este sure el demandado o en lo del immedie si lo frere el perme Como en este son y la demandada pido a M. que ciniendose estrictamente a la ley se surifique la liquidacion en esta paraquia. Por poder de maria na Montra deven. Es de justicia Munaro Juntado Inesentado hoy Junes 21 de Junior de 1928, a las dres de la tarde. Certifio. El Shir Cevallos

Rights of women about property. W On nombre de la Respublica y por autoridad de la leg, el Acalde segundo Municipal de este Cantin Al Sinor Sife del Ferrilorie del Sapo _ en duchidena _ Hace saher_ Lu un la causa seguida por el Señor Francisco Terneus Ampudia, como cesionario del tour Duter duquesto Bueno, contra el I nor Abodesto bevalles, per dinere, constant Las actuaciones del tinor siquiente. ___ __ " Serior Montde Minicipal segundo_ Con sorpresa he sabido que, en una eje ención que el Seror Julio Gura, como cexionario del Seur Francisco Fernens Impudia, sique contra mi finado es_ poso Modesto Cevalles, hace embargado y se trata de rematar el predio "balla ma", situado en la parroquia de Pijo. I digo con surpresa, perque dicho in muchle es de mi exclusiva propie das, adquirido per herenia à mis finados padres. - On esta virtued, y como no puedo ni debo convenirme con que de remate una cosa mua para el pago de una denda de mi ma sido, ya que, aun cuando yo de sea rea haver algo en bien de su me

moria, longe que musar lambien por mis hijes y por mi anisma, properigo terceria excelimente de domiprotestando, con peramento, presenta tar en el termino probatorio las pour bas que justifiquen ese dominio, à fin de que se desembarque y se me entreque dillo immueble. Ter danto, sirbase usted sustaniar esta terce ria, que se halla arreglada à la les ed de la subasta del predio à que ella se refiere. - Para el caso de que el ejembante se opusiere à uni justa. reclamación, escijo desde ahora se le condene en las costas del juico .-Olivsi: mi recordado espeso fallerio en la provincia Criental, have al gunos meses; circunstancia que creo del caso indicar à unter para los fimes que convengan. - A suego de la hacerlo . - José Mb. Bustamante - José Le de pre A. Cavillo. - Presentado el martes, dieses cho de febrero de mil vehocientos noventa y cinco a las doce del dia; Lestiges lot que sirman, doy je . L. Ceva thes. M. Fabara. - Mogro - Quito, Fibre re quince de mil veho cientos noventa y cinco; las once del dia . - Traslado al ejendante, suspendiendose la ejención. Acreditese el fallicimiente de Den Moder !

Toute to Covallas. - Enriquez . - Montator . - Lo 7 provego en Guite, con distances de auses, on dies y seis de Filmese de mil relicaire tos noventa y cinco, a las tres de las tarde, bunicipal del Cantin - Il e uribano de gro - Quito, Margo seix de mil extroires del hos novemba y sinco, las don deldias. - h ga of tractado con el escrito de la feja lallerido éste, como so asegura en el sincuenta y dos al ejentair, y de haber escrito mencionado, à sur herederet_ portoj de, can distanuen de aseson en sute de Marzo de mil velo vientos mounta y vineso, à las doie y media del dias el Senor bien to buriance obcalde segundo Sumispal razing del Cartin. - Il exeribano Mogro - El actuario sienta per ragino, que el dencer Ductor Mejandro Cardenas que interire mia en esta cauxa como aseter, in ho la ausente de esta l'exillien, de edealora como tres meses es me emprese die su viajo para Europa, sino selon de cuando dela regretar. Luito, wiren, bre veintiocho de mil verociontes me util venta y seis Morgro - Lento, Porien bre veinticela de mil retrecientes moren ta y seis, las doce - For la razion and andecede acomoio de Senor Dieser Co dar liente Folit . - l'as comes G. - Lo. Fre Es broveyo en Quito en veindeticela de co reinbut de mil mhorienter nometa.

y seis à las doce del dia, el vivor Mafael . Casiones G. Mealde segundo Munici_ hal del Canton - Il everibano Mogro. ide Quito, trece de Abril de mil velro. cierisas novemba y velo, las tres - list tos. se la justificado, el fallecimient to del Jenor Moderdo Cevallor y que ha dejado por herederos a los seno red Benjamino Mariano, Cenovio, Fractional y Heleodoro bevallor, y ade mas a la devera Maria Point. On Consecurition, ic ordered so cuente en la succion con lister heredows, à quienes so les inne traslado bajo aper cibinicado do peterdias del eserito. forjest cincuenter y dos para que lo contesten dontre de seis dias por asi- medio de un terrence que los re presente. For haber intereses contra puestos no priedo la denora Ricins representar al monor Helendora your lo enal se le da por enrador anditem al sterror José Marin Sil va N. Em virtue de la cession bre cha her Jainto Sankeri à favordel Server francisco Terneus Ampudia, wintese con iste - Casares - Solite La saveyo' en Quito, con distances de asisor, en catorce de Abril de mil elescientes movemba y vilo, à la una de la tarde, el derier Julio A. Casares Alcalde segundo Municipal del Cantin - Il excelano Mogro - Senor Meales

Municipal segundo. - Como cesionario del crédito que se persigne en este pro ceso, y can el fin de que llegue à se termino este inscabable juicio pido que se cité en legal formas à les herederes de Modesto Cevallor con el eserito de terceria, y que se les prevenza nombren un personero comimo, en el ternieno que se les señale. _ Pido que se reciber el pie ramento del Server bilea Mito para que como curador de Helendoso bena los le represente en el juicio, tora como se halla resulto en el auto de trice de Abril . _ No habra muesidas de saber el lugar donide residana enalmente los Cevallos, ya que las ci Lariones no deben ser personales; de ation mode no terminaria el pleito. - Fer Fr neus Impudia . - Have notar à notes que Tosefina bevallos es casada com Intonio Sevilla, con quien debe contarse en el junio de terceria y en las demis dilibercial hasta el remate de los bie nes embargados. - Hago à unter esta advertencia para entrar enalquier in lidad, advertencia que se listo antes. al determinar los here devos del fa Clarido Modesto Cevallos. - Fro. Ferners Sedend Impudia. - Presentado el miercules ena to de mano de mit velocientes ventà y veho, à las ones del dia, tes

tigos los que firman, doy fé. - l'asilias.

sulf blias Osle - Sogro - Luite, numer de mayo de mil ediocientos novemba y who las anatro - Clase a los herederas del Senon Bodesto Cevallos el esercito de tert ceria fojas circulanta y des La citarios se hand en la forma prevenida en el articulo ciento veinte del Código de enjuiciamientes Civiles. Fara que los. citatos constituyan un solo procurator que los represente, se sija el hermino de seis dias. For ser Gosefinas Cevallos casada con Interio Sivilla la citación se entenderà con esto ._ Casares._ Po lit - La provinció en Quito, con dista mil achociental moventa y ocho à Las doce, y media del dia, oldenar Julio A. Maxares Mealde segundo-Municipal del Canton - Il escribano Mogra - Sinor Mealder Municipal segundo. Ha ordinado unter que se dite a los herederns de Mondestin Coma_ Mus el escrito de serceria de fojas cisi eventa y day, con ameglo at articulo ciento peinte del Cidigo de enjuicia mientos Civiles, esto ed en personas per très boletas. - La primero es im prairieable por cuanto no se sabe de modo sequiro donde excistari la viu da de Cevallos y les hijes de esta. Lose gundo es también impracticable por la misma razin. Lo unico que legal.

mente puede haverse es citar à les_ exportsados herederns for boletas lejadas en las puertas del Juzgado, ya por la que llevo expuesto, ya perque cons tat que fueron citadas con la demanda; de otro modo el juicio se se termina dia en singion tiempo, siento este perjudicial a mis interesed. - derea de endenar que la citación con el eserito de terceria se haga en la per ma que llevo indicada, unica for ma posible at en dida la circung Lancia de no salerse. la residen cia de las Cevallas mi de sus ma die. Algunens dicen que a coha le ban visto en uno de los pueblos del Dine te, à Benjamin Cevalles en Frieres. ferritoria Cemano, no faltando quieno diga que Mariano Cevallos está et las montanas de lucayan per, terreciente à Alon y Cendrio en lite indicación no seguras, pies comirno tienen ocupación conveida, notienen dominilio sijo - Jes Jermens um perdia - Presentado el jueves cuatro untimo de mayo de mil refronientos movemba ymube, à las suite de la moche, sont god los que firman, day fe; _ A. A. Fica Dontes no. - Silva Sieto. L. Sogno. - Luito nueve de Mayo de mil velocientes servere ta yourvel, las doce . - Extese à le boo veido en el deseto de muno de mayo

del ano proceimo pasavo, quis que la terceira de duci da à lojas cimucista y dor dele sentanciario ordinariamente. you for juicing ordinarios es solemnidad! sustanital la mobificación de la deman da en la forma prevenida por el Codi. go de Enjuciamientor Civilet. - Vivanco. blit. Lo proveyo en duito, em deita men de ase sor, en muve de Mayo de and vehocientos noventa y mueve à las duce y media del dias, el Senor Doc for finstio livares Mealde segundo daniel Hogab. - On trece de dishord notifique el dureto, de fojas rehenta y siete, y Il deveto precedente al Settor Francis co Jenneus Impudia, y dijo que firme el testigo, dos fé - Festigo Barba. -Mogro - Senor Mealde Municipal segundo. - Apulso tiempo ha pasado desde su illing dureto en que en dena que se cité à, la vinda é hi jos del fallerido Mordesto Cevallos, à Course de no haberse sabido donde existen; más ahora habiendo averigua do per ellus, he sabido que escistan en Majoo. Ver hat motivo pido se sin and itsted, wideman que de deproques à audquiera de las autoridades ci viles de diche lugar à efecto de que se cité à la vinda denvra Maria Rios ya sus his Benjamin y He

leadono Cevallas como Kambién à de la via Sigilla, quarido de Josefina Cevalles con el escrito de bojas cimenta y de y evid los dentos recaidos despuis de da terceria, especialmente con el deento, de mune de Mayo de mil acho eientes mounta y who, en il me so previene à la lue lure desve del su sodi. cho Modesto Cevalles, constituyan un solo prouvador que los represente enel juicio - de servira advirter que el deprecatorio marche per corrie y que bregrese diligenicato and el menor tiene L'adepres do el viernos. F. Firmens A. - Saisenta do el viennes veinte de renviendos de mil novecienters tres, à las diz del. dia; testigns los que firman, dry fé. J. Moares - C. Molineros - Mogao -Dontol Quito, movimbres veintimo de mil noverientes tres; las tres por .- Di Butol rijace el exclusto solicitado T La pro veryo'en Quito, en vintuino le movien bre de mil novimentos tres, à las ties de la tarde, el derier Luis f. Berja Mealde segundo Municiple del Can citación ton . - U escribano Moga - En vein tienatio de duhas nobifique l'decreto pre cedente al Senor Francisco Terneus An pudia, y dijo que firme e testigo, dos fer - Festigo Victor A. Ogas: Mogro . - Em miendado = er = sois = Abri - de - barnoneare vale .= Extrelinear= doce = Sorja : vale .- ter

dado = diesiocho = no vale -On consecuencia, este Suzgar de libra el presente exherto y deprecal à usted se digne mandar, que se modifique date su contenido à las per Lonas que van indicadas en el il dimo escrito precinserto, comisionando para ello, si fuese necesario, à las autoridades de sur funis dicción; y que, practicadas las diligencias à la brevedai posible, se viroa dont ver todo original à este Surgado que espece la recipacida de servi fuite, Mevientre treinta de mil nevecientos tres. Weseni6 Vicente Mogro

te y no libitionesse tounfreed a face locario al In. Micolas de Constautiens con la senten cia, mulitare el acta conterior, delarantore que para lor esto da lagar la fatta de la ecchigor que lanto se ha reclamader que la la fatura Holitica, sin consequistos. Chelicone, Tehres ventilas de mose Etc. Pho. reterientas ocho. Col Maio francisco flyaning al seinte y siète de Febreso de mil novementos acho, l'omparesiendo en este despacho la Tenora Carmen Delgado dije que demandaba o la Tra Mercedes Lopes de Estupinan por haber le Calificada de Tadrona Con la esapreción Signiste: esto no es la Callina & Follo que te Comiste il otro die dando o entender que estas aves habian Sido de la demandada. Presente fambier esta, Contento que en le hatia dicho que se había robado, Sino que la dejó que llete Haciendose Comparerer al. Et so Juan Dias preire Juramento eschuso que hera verdad la había injuriado la demandada à la fra 6 armen Leljado lon la ese presion que esta a manifertado y dando a entender que se habia sobado dichas c' ves, y que Santien Sabe por referencias e e Yulio 6 Frujillo que la activa pejo o la Demandada, que Coura la ambas es mayor de edad, empleado publico de Maso en este lugar y sin jenerales. Ratificandore er la decla del acta, la la autoridord g destre que la Certifica. - Presentandon enseguiedo el 150 de

Bla Timo Liebas de l'onstantini, la ferancito est puso, ine hera veroladera la injuña hecha por la temandada à la demandante y de la ma men que esta à relacionado, y no le l'ous la -del tropeaments, que es mayor de edad residente en este lugar y Sir Jenerales y Conone Tanto a la actora lomo d' la Demandada Matificandose en la esepuesto, despues de habersele leido, fir ma lon la Outoridort y Strio que l'entifica. fin del acta - The according Companier al is Julio & Fregille manifet Con Juramento que haci la actora lomo la chimandada de habia Cado de Golpes, que es mayor de edas, reci Cente agui; y Sin penerales. y que conone a una y otra. Despues de lecrete esta du decla acte la el Juny y the que l'estifica Trementandone en sejuida el 7 go de Manuel J Rivadenergies, dizo preño zerramento des vercas de habian dai o de . Solpez en la Clotore y la demandada, que l'on one à una y otra, y que l'mayor de edat, de paso por este lugar y Din Jenuales. L'andore le leature de esta Que d'ellaragion se natifica y firme Con el Tues y Atro que Certifica. aclaire que se refine à infracciones Cometidas en la mañana de hoys el presente jusquiminto. - Por enanto de las declaraciones de las Egos Carota que la Semandada à injuriado o la demandante y que fambien ambas de handado de golfies formando de esta manera sena frendencia es la Antoridas, asministrando Justicia, en nombre La Republica y por Olutoriolas de la luy l'as & la Serva Mucedes Lopez de Estrepinan multa de veinte y lines dures de Comporphidosol al inciso de del art. 38 del Codizo de Policia é sisses 28 del Art III del mieno l'adiga que los ha injujido y Comporme preinent et Obst Del gado de la multa de lines Secres, Component

or Olfe Politice del Canton Napro Jor remite el correr del la marico y de la coca que llego anoche como alas on se de la nochet. Cumunico que ayer rind otras vez el Guagno rd, y otros / yusticias de fuca llico, vinieron adesir and todo Sesta arreglado y que la quite esta precinita para el cambio de faras, la opente de Maqualpe Iso han, jido, con lisencia, gue digen dada por el Sor Maldonado, y el otro partido por las tra Me riana segun referencias, para tres mejes hys me fuy hara Altagualparel dia Martes, al partiole del Ca I fitan, y so excontre ni uni, el Capitan se fue con ldos mas al Agranico con el correo anterior ave mande obisor que el Sabado estare hay pagal el Cambio de la vente de Tilca Unedm habisan que solo el Suaynaro en permo esta en la casa logue pongo en su conosimiento para los fines legalles: De M. allo y S. J. Napo 23 de She de 1909.

an 00

